



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE OCTUBRE DE 2014

No. 1977

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el Artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria a los y las Aspirantes al Ejercicio del Notariado, publicado en la Gaceta Oficial el seis de febrero de dos mil catorce 6

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2014 aplicada para las viviendas ubicadas dentro del perímetro Delegacional 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la Acción de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2014 aplicada para las Viviendas ubicadas dentro del perímetro Delegacional 12

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social derivado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2014 Construcción de Pisos, Rehabilitación de Muro Firme y Techos Firmes, aplicada para las Viviendas Ubicadas dentro de la Zona de Atención Prioritaria (ZAP) en la AGEB 901500010911 ubicada en la Colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2014 17

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional denominada "Entrega de Pavos Naturales y Ahumados a Familias de Escasos Recursos", a cargo de la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2014 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2015 23

Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, que establece las Causales de Nulidad aplicables en el Uso del Sistema Electrónico por Internet, como una Modalidad Adicional para Recabar las Opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, Vía Remota y Mediante la Instalación de Módulos de Opinión, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal 34

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztacalco.-** Licitación Pública de Carácter Internacional Número L.P.I. 30001023-005-14.- Convocatoria 005.- Tabletillas electrónicas y servidores 42
- ◆ **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.-** Licitación Pública Internacional Número EA-909007972-I22-14.- Convocatoria 15/14.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio 44
- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional Número INVEADF/LPN/005/2014.- Convocatoria 004.- Adquisición de vestuario 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Devere & Partners, S. de R.L. de C.V. 46
- ◆ Operaciones Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. 47
- ◆ Asesoría, Publicidad y Comercialización Galerom, S. de R.L. de C.V. 51
- ◆ Macrographics, S.A. de C.V. 51
- ◆ Reclutamiento Koutman, S.A. de C.V. 52
- ◆ Asesoría Comercialización Huser, S.A. de C.V. 52
- ◆ Mercadeo Publicidad y Representaciones Idea, S.A. de C.V. 53
- ◆ Saplm de México, S.A. de C.V. 53
- ◆ Asesoría Creativa en Marketing y Publicidad Adviser, S.A. de C.V. 54
- ◆ Servicios Comerciales Raga, S.A. de C.V. 54
- ◆ Servicios Comerciales Counselors, S.A. de C.V. 55
- ◆ Sierra Nevada, S.A. de C.V. 55
- ◆ Gomei, S.A. de C.V. 56
- ◆ Grupo Masawit, S.A. de C.V. 56
- ◆ Fire 61, S.A. de C.V. 57
- ◆ Inmotion Productions, S.A. de C.V. 57
- ◆ Administración Digital Conectum, S.A. de C.V. 58
- ◆ Grupo Salud GLM, S.A. de C.V. 62
- ◆ **Edictos** 63



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 291 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 291 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 291 Bis. Las concubinas y los concubenarios tienen derechos y obligaciones recíprocos, siempre que sin impedimentos legales para contraer matrimonio, hayan vivido en común en forma constante y permanente por un período mínimo de dos años que precedan inmediatamente a la generación de derechos y obligaciones a los que alude este capítulo.

...

...

Los Jueces del Registro Civil podrán recibir declaraciones con relación a existencia o cesación de concubinato, existencia o cesación de cohabitación y otros hechos relativos a relaciones de pareja que no constituyan modificaciones al estado civil, y que las personas deseen hacer constar, ante el referido Juez del Registro Civil.

Los Jueces del Registro Civil harán constar por escrito y en los formatos que al efecto se aprueben, las declaraciones emitidas por las personas que acudan a formular las mismas. Estos formatos serán conservados por la Dirección General del Registro Civil, y se podrán expedir constancias de las mismas, las cuales sólo acreditan el hecho de la comparecencia y de haber emitido las declaraciones en ella contenidas. Las constancias emitidas por la Dirección General del Registro Civil en los términos del presente artículo no constituyen modificación del estado civil de las personas, circunstancia que se asentará en los formatos respectivos.

En caso de que, mediante las declaraciones se pretenda hacer constar actos que pudieran constituir un ilícito o una modificación al estado civil de las personas, el Juez del Registro Civil podrá negar el servicio, fundando y motivando su negativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno deberá realizar las modificaciones necesarias al Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ, SECRETARIO.- DIP. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LOS Y LAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GALVEZ, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 35, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 56, 57, 58 y 60 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 29 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y considerando:

Que el seis de febrero de dos mil catorce se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LOS Y LAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, en el cual se señalaron las fechas de los exámenes teóricos y prácticos para el concurso de oposición de las notarías 68, 8 y 103 del Distrito Federal;

Que resulta necesario modificar el Aviso señalado en el párrafo anterior, a efecto de concluir satisfactoriamente el concurso de oposición de la notaría 103, en lo relativo a las fechas de exámenes teóricos de las y los aspirantes al ejercicio del notariado, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LOS Y LAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE

PRIMERO.- Se modifica el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A LOS Y LAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el seis de febrero de dos mil catorce, en su BASE VI, relativo a las fechas del examen teórico para el concurso de oposición de la notaría 103 del Distrito Federal, para quedar como sigue:

FECHAS DE EXÁMENES

VI.- El horario de los exámenes es el que se indica.

...

NOTARIA	EXAMEN PRÁCTICO	EXAMEN TEÓRICO
103	01 de octubre de 2014.	Serán los días 08, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27, 29 de octubre, y 3 de noviembre de 2014.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2014.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 104, 105, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1 y 2 párrafos primero y tercero, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014, publicados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de fechas 14 de febrero y 13 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”, la Delegación Álvaro Obregón establece los Lineamientos y Mecanismos de Operación, emitiendo el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL, DERIVADA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) 2014 APLICADA PARA LAS VIVIENDAS UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.

A) ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Programas Comunitarios

B) OBJETIVO Y ALCANCES

Objetivos Generales

Apoyar con la construcción de cuartos dormitorio adicionales y/o construcción de cuartos para baño, para el mejoramiento de las condiciones de la vivienda con rezago social de la Delegación Álvaro Obregón y contribuir en la mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.

Por lo anterior, el programa tiene como:

- **Población Objetivo:** viviendas en condiciones de rezago social de acuerdo a los “Criterios Generales para la Acreditación de la pobreza extrema 2014” en el Distrito Federal
- **Población Potencial:** viviendas en condiciones de rezago social de acuerdo a los “Criterios Generales para la Acreditación de la pobreza extrema 2014” en la Delegación Álvaro Obregón
- **Población Beneficiada:** Padrón de viviendas beneficiadas emitido por la Delegación Álvaro Obregón

ALCANCES

Se beneficiará a los habitantes cuya vivienda esté ubicada dentro del perímetro delegacional. El beneficio consistirá en la construcción de cuando menos 410 cuartos dormitorio adicionales y/o cuando menos 410 cuartos de baño.

C) METAS FÍSICAS

En el presente Ejercicio se realizarán cuando menos 820 apoyos realizando las acciones que a continuación se enumeran:

- 1) Construcción de cuando menos 410 cuartos dormitorio adicionales en viviendas ubicadas dentro del perímetro delegacional
- 2) Construcción de cuando menos 410 cuartos para baño en viviendas ubicadas dentro del perímetro delegacional

D) PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" por un monto total de \$32'800,000.00 (Treinta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N) durante el Ejercicio Fiscal 2014, conforme a la suficiencia presupuestal asignada.

E) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

El o la interesada, deberán:

- Acreditar que la vivienda se ubica dentro del perímetro delegacional, entregando copia del comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses): Recibo de Luz de la Comisión Federal de Electricidad "CFE", recibo de agua, predial o teléfono fijo.
- Llenar la Ficha de Registro de Beneficiarios 2014 así como el Cuestionario Único de Información Socioeconómica 2014 (CUIS) y entregarlos en la Dirección Territorial más cercana a su domicilio

Además, el o la interesada deberá entregar:

- Copia de la credencial de elector vigente
- Copia de acta de nacimiento
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Tres fotos que demuestren las condiciones internas y externas de la vivienda.
- Redactar una carta bajo protesta de decir verdad (solicitud), donde se mencione:
 - En caso de que se elija el beneficio de la construcción del cuarto de baño que cuenta con un espacio mínimo de 3 m² para su construcción o indicando que el utilizado está construido en condiciones precarios y/o con materiales provisionales
 - En caso de elegir el beneficio de un cuarto adicional, mencionar que se cuenta con un espacio mínimo de 7.5 m² para su construcción y que la familia se encuentra en condiciones de hacinamiento (más de 2.5 personas por cuarto dormitorio)
 - Se puede seleccionar ambos beneficios, cubriendo los requisitos señalados en cada una y mencionando ambos dentro de la carta.

Acceso

El o la interesada deberá ingresar su solicitud en las instalaciones de cualquiera de las Direcciones Territoriales ubicadas en:

Dirección Territorial	Domicilio	Teléfono
Tolteca	Batallón de San Patricio S/N entre Escuadrón 201 y Calle 10, Colonia Tolteca. "Biblioteca del Batallón de San Patricio".	5277-7812 y 5277-7950
Las Águilas	Río Guadalupe S/N esq. Tecalcapa, Colonia El Mirador.	5660-2657 y 1739-0947
San Ángel	Av. Revolución No. 1747, Colonia San Ángel. "Casa Jaime Sábines"	5616-9017 y 5461-6942
Centenario	Cerrada de Margaritas y Cerrada de Lirios, Colonia Prados de la Providencia.	5423-5315 y 5423-5305
La Era	Andador 29 de Octubre S/N Esq. Alcanfores, Colonia Lomas de la Era.	5810-3104 y 5810-3879
Jalalpa	Av. Gustavo Díaz Ordaz S/N Esq. con Chabacano, Colonia Jalalpa el Grande. "Centro Social Jalalpa el Grande"	2591-7434
Plateros	Adolfo de la Huerta, Esq. Ruíz Cortines y Álvaro Obregón, Colonia Presidentes	1713-1730

Jalalpa	Av. Gustavo Díaz Ordaz S/N Esq. con Chabacano, Colonia Jalalpa el Grande "Centro Social Jalalpa el Grande"	2591-7434
Dirección Territorial	Domicilio	Teléfono
Plateros	Adolfo de la Huerta, Esq. Ruíz Cortines y Álvaro Obregón, Colonia Presidentes	1713-1730

Consideraciones

- El ingreso de la documentación no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

Causales de baja

- No presentar la Documentación Correspondiente en tiempo y forma.
- No cumplir con los requisitos.

Selección de las viviendas:

Una vez ingresados los documentos, la Coordinación de Programas Comunitarios, realizará una visita de inspección para verificar que la vivienda cumpla con los requisitos.

Posterior al diagnóstico, la Coordinación de Programas Comunitarios solicitará al Presidente del Comité de Evaluación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, se realice una sesión, donde se darán a conocer los proyectos ingresados, así como los que se someten a aprobación para el inicio de construcción.

A partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Comité sesionará de manera semanal o a convocatoria de su Presidente y continuará realizándolo hasta que se agote el monto establecido como programación presupuestal.

Una vez realizada la selección, la Coordinación de Programas Comunitarios le informará por escrito, vía telefónica o visita domiciliaria al o la interesada, que será beneficiario del apoyo y se realizará una cita para el inicio de los trabajos, donde él o la interesada deberá permitir el ingreso de los trabajadores debidamente identificados.

A su vez, la lista de seleccionados se publicará en la página delegacional www.dao.gob.mx.

F) PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La selección de los proyectos estará a cargo del "Comité de Evaluación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano" el cual estará integrado por:

- El Director General de Obras y Desarrollo Urbano
- El Director General de Servicios Urbanos
- El Director General de Administración
- El Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales
- El Jefe de la Oficina del Jefe Delegacional
- El Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional en Álvaro Obregón
- La Contraloría Interna como invitada

Cada uno de ellos podrá nombrar un suplente que asista cuando al titular no le sea posible. El Presidente del Comité será el Jefe Delegacional; quien también podrá nombrar un suplente; y el Secretario será el Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

Difusión: Se realizará a través de medios impresos, en las Direcciones Territoriales y en la página delegacional www.dao.gob.mx, para el conocimiento de la población del Órgano Político Administrativo y estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales.

Acceso y Registro: Lineamientos ya previstos en el Inciso E. de Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Operación: Las Reglas de Operación serán aplicables durante la vigencia de la acción institucional de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), dentro del Ejercicio Fiscal 2014.

El Apoyo tendrá una cobertura y atención sólo para las viviendas ubicadas dentro del perímetro Delegacional establecidas en el inciso C de Metas Físicas, de la Demarcación del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

La Dirección General de Administración, en coordinación con la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Técnica adscrita a esta última, calendarizarán el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2014; así como la asignación oportuna de los recursos para que las constructoras realicen los trabajos de construcción bajo lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, Reglamento de Construcción del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia local y/o federal.

Con base en las estimaciones de bajas, de beneficiarios y disponibilidad presupuestal, se determinará el número y cierre del proceso para la identificación de nuevos beneficiarios, así como el período de incorporación, siempre ajustándose al año fiscal 2014 así como al monto establecido como programación presupuestal.

Supervisión y Control: Estará a cargo de la Coordinación de Programas Comunitarios, mediante verificación domiciliaria que garantice el cumplimiento de los requisitos previstos en el Inciso E. de Requisitos y Procedimientos de Acceso.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G) PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP).

La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna en la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H) MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I) MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

A través de recorridos y visitas a beneficiarios de la acción de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, dentro del Ejercicio Fiscal 2014, se realizará verificación de la utilización de los recursos asignados; asimismo, se recogerán impresiones de los propios vecinos en subsecuentes reuniones vecinales. El Indicador final de los objetivos y metas del

Programa será a través del Resultado de cada Proyecto; es decir, en base a la supervisión periódica realizada por el Comité de Supervisión, representante de la empresa ejecutora y la Delegación Álvaro Obregón, representada por la Coordinación de Programas Comunitarios.

J) LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES

A fin de dar una mayor y óptima cobertura de atención a la demanda de servicios que presentan los vecinos, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, canaliza a las diferentes Áreas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, solicitudes en los campos de Atención a la Salud, el Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, Jefas de Familia, Juventud, Educación, Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas.

K) FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, invita a los vecinos a participar en forma activa en la Supervisión de los diferentes beneficios Institucionales de los que pueden ser objeto, con el propósito de que conozcan de la problemática y avances que vive su comunidad.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente entrará en vigor el día de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F. a 23 de Octubre de 2014

A t e n t a m e n t e

Lic. Leonel Luna Estrada

(Firma)

C. Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN

LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 104, 105, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 1 y 2 párrafos primero y tercero, 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2014, publicados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de fechas 14 de febrero y 13 de mayo de 2014, y con base a los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2014, aplicada para las viviendas ubicadas dentro del perímetro Delegacional, expido el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL, DERIVADA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) 2014 APLICADA PARA LAS VIVIENDAS UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.

A) ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón

Área Administrativa: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Programas Comunitarios

B) OBJETIVO Y ALCANCES

Objetivos Generales

Apoyar con la construcción de cuartos dormitorio adicionales y/o construcción de cuartos para baño, para el mejoramiento de las condiciones de la vivienda con rezago social de la Delegación Álvaro Obregón y contribuir en la mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.

Por lo anterior, el programa tiene como:

- **Población Objetivo:** viviendas en condiciones de rezago social de acuerdo a los “Criterios Generales para la Acreditación de la pobreza extrema 2014” en el Distrito Federal
- **Población Potencial:** viviendas en condiciones de rezago social de acuerdo a los “Criterios Generales para la Acreditación de la pobreza extrema 2014” en la Delegación Álvaro Obregón
- **Población Beneficiada:** Padrón de viviendas beneficiadas emitido por la Delegación Álvaro Obregón

ALCANCES

Se beneficiará a los habitantes cuya vivienda esté ubicada dentro del perímetro delegacional. El beneficio consistirá en la construcción de cuando menos 410 cuartos dormitorio adicionales y/o cuando menos 410 cuartos de baño.

C) METAS FÍSICAS

En el presente Ejercicio se realizarán cuando menos 820 apoyos realizando las acciones que a continuación se enumeran:

- 1) Construcción de cuando menos 410 cuartos dormitorio adicionales en viviendas ubicadas dentro del perímetro delegacional
- 2) Construcción de cuando menos 410 cuartos para baño en viviendas ubicadas dentro del perímetro delegacional

D) PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” por un monto total de \$32’800,000.00 (Treinta y dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N) durante el Ejercicio Fiscal 2014, conforme a la suficiencia presupuestal asignada.

E) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos:

El o la interesada, deberán:

- Acreditar que la vivienda se ubica dentro del perímetro delegacional, entregando copia del comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses): Recibo de Luz de la Comisión Federal de Electricidad “CFE”, recibo de agua, predial o teléfono fijo.
- Llenar la Ficha de Registro de Beneficiarios 2014 así como el Cuestionario Único de Información Socioeconómica 2014 (CUIS) y entregarlos en la Dirección Territorial más cercana a su domicilio

Además, el o la interesada deberá entregar:

- Copia de la credencial de elector vigente
- Copia de acta de nacimiento
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Tres fotos que demuestren las condiciones internas y externas de la vivienda.
- Redactar una carta bajo protesta de decir verdad (solicitud), donde se mencione:
 - En caso de que se elija el beneficio de la construcción del cuarto de baño que cuenta con un espacio mínimo de 3 m² para su construcción o indicando que el utilizado está construido en condiciones precarios y/o con materiales provisionales
 - En caso de elegir el beneficio de un cuarto adicional, mencionar que se cuenta con un espacio mínimo de 7.5 m² para su construcción y que la familia se encuentra en condiciones de hacinamiento (más de 2.5 personas por cuarto dormitorio)
 - Se puede seleccionar ambos beneficios, cubriendo los requisitos señalados en cada una y mencionando ambos dentro de la carta.

Acceso

El o la interesada deberá ingresar su solicitud en las instalaciones de cualquiera de las Direcciones Territoriales ubicadas en:

Dirección Territorial	Domicilio	Teléfono
Tolteca	Batallón de San Patricio S/N entre Escuadrón 201 y Calle 10, Colonia Tolteca. "Biblioteca del Batallón de San Patricio".	5277-7812 y 5277-7950
Las Águilas	Rio Guadalupe S/N esq. Tecalcapa, Colonia El Mirador.	5660-2657 y 1739-0947
San Ángel	Av. Revolución No. 1747, Colonia San Ángel. "Casa Jaime Sabines"	5616-9017 y 5461-6942
Centenario	Cerrada de Margaritas y Cerrada de Lirios, Colonia Prados de la Providencia.	5423-5315 y 5423-5305
La Era	Andador 29 de Octubre S/N Esq. Alcanfores, Colonia Lomas de la Era.	5810-3104 y 5810-3879
Jalalpa	Av. Gustavo Díaz Ordaz S/N Esq. con Chabacano, Colonia Jalalpa el Grande. "Centro Social Jalalpa el Grande"	2591-7434
Plateros	Adolfo de la Huerta, Esq. Ruíz Cortines y Álvaro Obregón, Colonia Presidentes	1713-1730
Jalalpa	Av. Gustavo Díaz Ordaz S/N Esq. con Chabacano, Colonia Jalalpa el Grande "Centro Social Jalalpa el Grande"	2591-7434
Plateros	Adolfo de la Huerta, Esq. Ruíz Cortines y Álvaro Obregón, Colonia Presidentes	1713-1730

Consideraciones

- El ingreso de la documentación no garantiza la asignación del apoyo, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección.

Causales de baja

- No presentar la Documentación Correspondiente en tiempo y forma.
- No cumplir con los requisitos.

Selección de las viviendas:

Una vez ingresados los documentos, la Coordinación de Programas Comunitarios, realizará una visita de inspección para verificar que la vivienda cumpla con los requisitos.

Posterior al diagnóstico, la Coordinación de Programas Comunitarios solicitará al Presidente del Comité de Evaluación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, se realice una sesión, donde se darán a conocer los proyectos ingresados, así como los que se someten a aprobación para el inicio de construcción.

A partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Comité sesionará de manera semanal o a convocatoria de su Presidente y continuará realizándolo hasta que se agote el monto establecido como programación presupuestal.

Una vez realizada la selección, la Coordinación de Programas Comunitarios le informará por escrito, vía telefónica o visita domiciliaria al o la interesada, que será beneficiario del apoyo y se realizará una cita para el inicio de los trabajos, donde él o la interesada deberá permitir el ingreso de los trabajadores debidamente identificados.

A su vez, la lista de seleccionados se publicará en la página delegacional www.dao.gob.mx.

F) PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La selección de los proyectos estará a cargo del “Comité de Evaluación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” el cual estará integrado por:

- El Director General de Obras y Desarrollo Urbano
- El Director General de Servicios Urbanos
- El Director General de Administración
- El Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales
- El Jefe de la Oficina del Jefe Delegacional
- El Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional en Álvaro Obregón
- La Contraloría Interna como invitada

Cada uno de ellos podrá nombrar un suplente que asista cuando al titular no le sea posible. El Presidente del Comité será el Jefe Delegacional; quien también podrá nombrar un suplente; y el Secretario será el Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

Difusión: Se realizará a través de medios impresos, en las Direcciones Territoriales y en la página delegacional www.dao.gob.mx, para el conocimiento de la población del Órgano Político Administrativo y estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales.

Acceso y Registro: Lineamientos ya previstos en el Inciso E. de Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Operación: Las Reglas de Operación serán aplicables durante la vigencia de la acción institucional de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), dentro del Ejercicio Fiscal 2014.

El Apoyo tendrá una cobertura y atención sólo para las viviendas ubicadas dentro del perímetro Delegacional establecidas en el inciso C de Metas Físicas, de la Demarcación del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, cumpliendo con todos los requisitos establecidos.

La Dirección General de Administración, en coordinación con la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Técnica adscrita a esta última, calendarizarán el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2014; así como la asignación oportuna de los recursos para que las constructoras realicen los trabajos de construcción bajo lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, Reglamento de Construcción del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia local y/o federal.

Con base en las estimaciones de bajas, de beneficiarios y disponibilidad presupuestal, se determinará el número y cierre del proceso para la identificación de nuevos beneficiarios, así como el período de incorporación, siempre ajustándose al año fiscal 2014 así como al monto establecido como programación presupuestal.

Supervisión y Control: Estará a cargo de la Coordinación de Programas Comunitarios, mediante verificación domiciliaria que garantice el cumplimiento de los requisitos previstos en el Inciso E. de Requisitos y Procedimientos de Acceso.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

G) PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP).

La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna en la Delegación Álvaro Obregón, por escrito o de manera verbal. (Arts. 113, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho. Admitida la queja, se da inicio a un procedimiento administrativo que, seguido en forma de juicio, tendrá una resolución, la cual puede ser sancionadora para el servidor público que incurrió en responsabilidad. Asimismo, el interesado podrá llevar al cabo lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

H) MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Institucional podrá efectuar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento.

I) MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

A través de recorridos y visitas a beneficiarios de la acción de Mejoramiento de Vivienda en Condiciones de Rezago Social, dentro del Ejercicio Fiscal 2014, se realizará verificación de la utilización de los recursos asignados; asimismo, se recogerán impresiones de los propios vecinos en subsecuentes reuniones vecinales. El Indicador final de los objetivos y metas del Programa será a través del Resultado de cada Proyecto; es decir, en base a la supervisión periódica realizada por el Comité de Supervisión, representante de la empresa ejecutora y la Delegación Álvaro Obregón, representada por la Coordinación de Programas Comunitarios.

J) LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES

A fin de dar una mayor y óptima cobertura de atención a la demanda de servicios que presentan los vecinos, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, canaliza a las diferentes Áreas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, solicitudes en los campos de Atención a la Salud, el Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, Jefas de Familia, Juventud, Educación, Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas.

K) FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, invita a los vecinos a participar en forma activa en la Supervisión de los diferentes beneficios Institucionales de los que pueden ser objeto, con el propósito de que conozcan de la problemática y avances que vive su comunidad.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente entrará en vigor el día de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D. F. a 23 de Octubre de 2014

A t e n t a m e n t e

Lic. Leonel Luna Estrada

(Firma)

C. Jefe Delegacional en Álvaro Obregón

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ; Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 4, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10 fracción IX, 11 párrafo noveno, 37, 38 y 39 fracciones XLIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 122 fracción III y 122 Bis fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, así como los Lineamientos para la Operación del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social 2014, publicados por la Secretaría de Desarrollo Social en el Diario Oficial de fechas 14 de febrero y 13 de mayo de 2014 emite el siguiente:

AVISO POR QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL DERIVADO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) 2014 CONSTRUCCIÓN DE PISOS, REHABILITACIÓN DE MURO FIRME Y TECHOS FIRMES, APLICADA PARA LAS VIVIENDAS UBICADAS DENTRO DE LA ZONA DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP) EN LA AGEB 901500010911 UBICADA EN LA COLONIA CENTRO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Unidad Administrativa: Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc.

Área Administrativa: Dirección General de Desarrollo Social

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativa: Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Equidad Social a través de la Subdirección de Atención a la Vivienda y la Dirección Territorial Centro Histórico.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General:

Disminuir los índices de rezago social de las viviendas de la **(ZAP) EN LA AGEB 901500010911 ubicada en la Colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, a través de la construcción de pisos, rehabilitación de muro firme y techos firmes**, atendiendo a una de las carencias más importantes señaladas por el CONEVAL, calidad y espacios de la vivienda, contribuyendo con esto en la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes.

Objetivo Específico:

Atender la Zona de Alta Prioridad que se encuentra determinadas por el CONEVAL en la Delegación Cuauhtémoc esta se identifica con una AGEB señalada por la misma institución Evaluadora.

Alcances:

- I. POBLACIÓN OBJETIVO. Viviendas en condiciones de rezago social dentro de la AGEB **901500010911**
- II. POBLACIÓN POTENCIAL. Viviendas en condiciones de rezago social en la AGEB **901500010911**
- III. POBLACIÓN BENEFICIADA. 2,500 personas que habitan en la AGEB **901500010911**

Metas Físicas:

El presente ejercicio:

- I. Atender 137 viviendas con Rehabilitación de Muro Firme.
- II. Atender 138 viviendas con Construcción de Piso Firme.
- III. Atender 137 viviendas con Rehabilitación de Techo Firme.

Todas dentro de la ZAP de la AGEB 901500010911 ubicada en la Colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.



C. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” por un monto total de \$5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N) durante el Ejercicio Fiscal 2014 conforme a la suficiencia presupuestal asignada.

D. PERFIL, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO:

- I. Que la vivienda este ubicada en la AGEB señalada por el CONEVAL.
- II. Presentar identificación oficial con fotografía con domicilio en Cuauhtémoc.
- III. Acreditar que la vivienda se ubica dentro de la ZAP y la AGEB presentando comprobante de domicilio reciente, agua o predial, de la vivienda que se va a intervenir (con vigencia no mayor a tres meses) (Luz, gas, agua, predial, teléfono).
- IV. Copia de CURP
- V. Copia de Acta de nacimiento
- VI. Que la vivienda no se encuentre en un predio irregular.
- VII. Los pisos, muros y/o techos deben ser de cuartos dormitorio, baño, o cocina dentro de la vivienda.
- VIII. En caso que en una vivienda existieran varios hogares, se realizará siempre y cuando estos no compartan gastos y tampoco compartan la cocina y el baño.
- IX. Dicha documentación deberá de entregarse a los enlaces de la Dirección Territorial Centro Histórico, mismos que realizaran el diagnóstico y la visita en las viviendas.

Causales de baja:

- No presentar la Documentación Correspondiente en tiempo y forma.
- No cumplir con los requisitos.

Selección de Viviendas:

Los enlaces de la Dirección Territorial Centro Histórico en coordinación con la Subdirección de Atención a la Vivienda de la Dirección de Equidad Social perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social, realizaran visitas de diagnósticos e inspección en las 21 manzanas que integran la AGEB 901500010911 ubicada en la Colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc.

Posterior al diagnóstico la Dirección Territorial Centro Histórico y la Dirección General de Desarrollo Social someterán a consideración las viviendas diagnosticadas para poder integrar un padrón de las viviendas que serán beneficiadas.

Una vez realizada la selección la Dirección Territorial Centro Histórico le informara por escrito, vía telefónica o visita domiciliaria a los interesados, que serán beneficiados del apoyo y se realizara cita para el inicio de los trabajos, donde él o la interesada deberán permitir el ingreso de los trabajadores a su vivienda debidamente identificados.

Para los efectos de los datos personales obtenidos en la ejecución de este programa, se observará lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, que a la letra establece: "Cuando los entes públicos recaben datos personales deberán informar previamente a los interesados de forma expresa, precisa e inequívoca lo siguiente:

- De la existencia de un sistema de datos personales, del tratamiento de datos personales, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información;
- Del carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que les sean planteadas;
- De las consecuencias de la obtención de los datos personales, de la negativa a suministrarlos o de la inexactitud de los mismos;
- De la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso del interesado, salvo cuando se trate de datos personales que por disposición de una Ley sean considerados públicos;
- De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; y del nombre del responsable del sistema de datos personales y en su caso de los destinatarios.
- Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención de los datos, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el presente artículo.

En caso de que los datos de carácter personal no hayan sido obtenidos del interesado, éste deberá ser informado de manera expresa, precisa e inequívoca, por el responsable del sistema de datos personales, dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad de lo previsto en las fracciones I, IV y V del presente artículo.

Se exceptúa de lo previsto en el presente artículo cuando alguna ley expresamente así lo estipule.

Asimismo, tampoco regirá lo dispuesto en el presente artículo cuando los datos personales procedan de fuentes accesibles al público en general"

E. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

El Programa se dará a conocer mediante la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la página electrónica de la Delegación.

La Selección de proyectos se realizara en base al diagnóstico y visitas realizadas por los enlaces de la Dirección Territorial de Centro Histórico.

El Apoyo tendrá una cobertura y atención sólo para las viviendas ubicadas dentro de la AGEB de la Zona de Atención Prioritaria de la Demarcación del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, cumpliendo con todos los requisitos establecidos. .

Supervisión y Control: Estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección de Equidad Social a través de la Subdirección de Atención a la Vivienda y la Dirección Territorial Centro Histórico.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provenientes de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente"

F. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos, que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad (Art. 47 fracciones 1 y V, 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP)

Los ciudadanos que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de la presente acción, podrán interponer queja ante la Dirección General de Desarrollo Social en la Sede Delegacional, en Aldama y Mina s/n Col. Buenavista, C.P. 06350 quien emitirá una resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 44 y 120 de la Ley del Procedimiento Administrativo de Distrito Federal, en caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Delegación, o bien ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o en su caso, a través del servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) tel. 56-58-11-11

G. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De conformidad con el artículo 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se tendrán a la vista del público y en la página electrónica de la delegación los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las y los participantes puedan acceder a la misma, así como en el portal de la oficina de información pública delegacional.

H. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SUS INDICADORES

Evaluación de operación

Las unidades responsables de la operación, organización y gestión revisan los recursos y procesos vinculados a la aplicación de las acciones, para valorar su eficiencia y eficacia, tanto en el área de seguimiento, control y evaluación de los recursos.

Los indicadores cuantitativos de las acciones serán el número de acciones de vivienda.

INDICADOR: CARENCIA POR CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA

Se cuantificará el número de acciones de vivienda atendidas.

Acciones para disminuir el indicador:

1. Atender 137 viviendas con Rehabilitación de Muro Firme.
2. Atender 138 viviendas con Construcción de Piso Firme.
3. Atender 137 viviendas con Rehabilitación de Techo Firme.

I. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES INSTITUCIONALES.

Con el objetivo de dar una mayor y óptima cobertura de atención a la demanda de servicios que presenten los vecinos, la Dirección General de Desarrollo Social generara acciones en materia de Atención a la Salud, Actividades Deportivas, Educación y Participación Ciudadana dirigidas a los Adultos Mayores, Personas con Discapacidad, Niños, Jóvenes y Mujeres.

J. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A través de la Dirección General de Desarrollo Social, todas las acciones y programas se vinculan proporcionando la información necesaria a las y los beneficiarios, todos los habitantes de la delegación Cuauhtémoc podrán participar dentro de los lineamientos específicos, con sugerencias, comentarios y propuestas para el mejor desempeño del programa, por medio escrito, electrónico o verbal en la Sede Delegacional y/o portal de internet oficial.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los 29 días del mes de Octubre de 2014.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ

JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

(Firma)

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87, párrafo tercero, 104, 112, segundo párrafo, y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción III, 10, fracción XIV, 11, párrafo décimo cuarto, 37, 38 y 39, fracciones VIII, XLV, LXXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como, los diversos 1 y 120, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DENOMINADA “ENTREGA DE PAVOS NATURALES Y AHUMADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS”, A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ENTREGA DE PAVOS NATURALES Y AHUMADOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS.

I.- Área responsable de la actividad.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, áreas adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Venustiano Carranza.

II.- Objetivo.

Entregar pavos naturales y ahumados de manera gratuita a familias habitantes de colonias populares, por su participación en las actividades de las posadas navideñas.

III. Metas Físicas.

Se entregarán hasta 3,990 pavos naturales y hasta 708 pavos ahumados a familias de escasos recursos, que asistirán a las posadas navideñas en veinticuatro (24) eventos programados, en el mes de diciembre del presente año.

IV.- Presupuesto Autorizado.

\$ 2, 500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

V.- Los requisitos y procedimientos de acceso.

- 1.- Esta actividad institucional está dirigida a familias habitantes de la Delegación Venustiano Carranza.
- 2.- Acudir personalmente en la fecha y horario indicado para recibir su pavo natural y/o ahumado de conformidad con la programación que para tal efecto se establezca.
- 3.- Únicamente se entregará un pavo natural o ahumado por familia.
- 4.- El representante de la familia beneficiada, deberá proporcionar los datos requeridos para el llenado del recibo correspondiente.

VI.- Procedimiento de instrumentación.

Campañas de difusión en los distintos espacios con los que se cuenta en la Delegación en un ambiente de colaboración y trabajo, con la finalidad de concientizar a la población de la demarcación de la importancia que se tiene de conservar nuestras festividades y tradiciones en las familias.

Los beneficiarios deberán asistir en los horarios establecidos de conformidad con la previa difusión que se haga para los veinticuatro (24) eventos programados con motivo de las posadas navideñas de diciembre de 2014 y para la entrega de pavos naturales y ahumados por parte de la Dirección General de Desarrollo Social en las diferentes colonias de la demarcación.

VII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

El ciudadano que desee inconformarse o interponer su queja, deberá hacerlo por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con la formalidad que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VIII.- Los mecanismos de exigibilidad.

La Delegación Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social, efectuará la entrega de pavos naturales y ahumados a las familias de forma gratuita, atendiendo a la disponibilidad de los recursos financieros y que para dicha causa se tiene destinado.

IX.- Los mecanismos de evaluación y los indicadores.

La Dirección General de Desarrollo Social, la Subdirección de Fomento Cultural y Recreación y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Delegación Venustiano Carranza, serán los responsables de generar oportunamente los mecanismos e instrumentos de supervisión y evaluación a fin de verificar la correcta entrega de los pavos ahumados y naturales por parte del personal designado para ese fin.

X.- Formas de participación social.

A través de la Dirección General de Desarrollo Social, se les hará la invitación a los ciudadanos de la demarcación, para que participen en las diferentes acciones con motivo de las fiestas decembrinas, mediante actividades lúdicas, culturales, recreativas, deportivas, educativas de convivencia social y vecinal que se implementen en la Delegación, ajustándose a las reglas y lineamientos que en su caso existan para cada actividad, así como para la entrega de pavos naturales y ahumados, teniendo como prioridad a las familias de escasos recursos; asimismo, que dichas acciones se puedan llevar a cabo de forma ordenada en beneficio de los habitantes de la Delegación Venustiano Carranza.

XI.- La articulación con otros Programas Sociales.

Esta actividad deberá estar relacionada y vinculada con las diferentes acciones que se lleven a cabo dentro de la demarcación con la finalidad de que la población participe en los diferentes eventos culturales, educativos, deportivos, de recreación y prevención del delito y equidad de género, con motivo de las fiestas decembrinas de 2014 así como otros que se implementen y ejecuten en beneficio de las familias de la Delegación.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ

JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA

(Firma)

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2015

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS, Director General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 54 Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 42 C fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 14 fracción I y 18 Bis fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 114 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9 fracción XII, 26 fracción I y IV del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; y con base en el acuerdo derivado de la Sesión Ordinaria número XIV, emitido por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; teniendo como antecedente la publicación anual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales, iniciados en el ejercicio 2009; y considerando que:

Los programas sociales que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como los Programas Sectoriales que de éste se desprenden, y, en su caso, los Programas Delegacionales de Desarrollo Social.

La Ley de Desarrollo Social y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los programas sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, las Reglas de Operación correspondientes a éstos deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2015

Objeto

La finalidad de los presentes Lineamientos, aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, es establecer los criterios para que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) y su Reglamento, en cuanto a la elaboración y publicación de las Reglas de Operación de los programas sociales que tienen a su cargo. Esto con el fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos, subsidios, servicios y ayudas a la población beneficiaria.

Aspectos a Considerar

Al ser congruentes con el enfoque y principios de la política social del Distrito Federal, las Reglas de Operación deberán considerar lo siguiente: enfoque de derechos humanos; lenguaje incluyente y no discriminatorio; perspectiva de género; equidad, inclusión y diversidad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 50 de su Reglamento, en el cual se detallan once apartados que deben considerarse en las Reglas de Operación de los programas sociales, a continuación se especifica lo que cada uno de ellos debe contener y desarrollar.

Contenido de las Reglas de Operación

Introducción

Antes de iniciar con el desarrollo de los once apartados se debe integrar, de manera resumida la siguiente información:

a) Antecedentes

Se deberá indicar la fecha en la cual se inicia el programa social, así como las modificaciones relevantes que ha tenido en su diseño y operación, con base en las necesidades y problema social de la población que atiende; justificando aquellas modificaciones que se realizaron respecto al último ejercicio presupuestal.

b) Alineación Programática

Incluir los Ejes Programáticos, Objetivos, Metas y Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 a los cuales está alineado el programa social. De la misma forma debe procederse con relación a los Programas Sectoriales con los cuales se vincula.

c) Diagnóstico

El diagnóstico debe identificar y expresar con claridad:

- El problema social que se atiende y su magnitud (de manera descriptiva y con datos estadísticos que den cuenta del problema, así como su delimitación geográfica, indicando de forma clara la fuente de la información).
- Las causas y efectos observados del problema social.
- La manera en que el programa social busca incidir en el problema identificado (por qué la intervención que realizará el programa social, es decir, la entrega de esos bienes y/o servicios, resolverá o mejorará el problema social detectado); indicando las causas del problema que se atacan y cuáles no (si algunas se encontraran en esta situación). Adicionalmente, para justificar la pertinencia de la estrategia del programa social en cuestión, se deben incluir referencias documentadas –de forma breve- de otras experiencias de programas similares o disímolos y de los factores determinantes de su éxito o fracaso.
- La definición de la población potencial, población objetivo y población beneficiaria, expresada de manera descriptiva y con cifras que se deriven como parte del diagnóstico (qué características tiene cada una de las poblaciones, cuántos son y dónde están; indicando de forma clara la fuente de la información).
- Establecer la línea de base, considerando que ésta se define como un conjunto de indicadores seleccionados para el seguimiento y la evaluación sistemáticos de políticas y programas. Quienes diseñan y ejecutan la política, obtienen en los indicadores claves la información general sobre la forma cómo evolucionan los problemas y, en los secundarios, información puntual que explica o complementa la suministrada por los indicadores claves.

Con base en el diagnóstico, se deben plantear el objetivo general y los objetivos específicos, de los cuales derivarán las metas y los indicadores, generando congruencia programática.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Se refiere a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que es responsable de la ejecución del programa social y que es la ejecutora del gasto. Se debe indicar:

- 1.1. La dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.
- 1.2. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuere el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

En los casos en que distintas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, se debe especificar que:

- 1.3. El programa cuenta con una ejecución coordinada, señalando las entidades y/o dependencias que están involucradas y el tipo de acuerdo de colaboración o coordinación realizado.
- 1.4. Las responsabilidades y actividades de cada una de las unidades administrativas involucradas en la operación del programa, por entidad y/o dependencia.

En los casos en que distintas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades ejecuten de manera independiente un mismo programa social, se debe indicar:

- 1.5. El nombre de las entidades o dependencias involucradas, así como el de sus unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- 1.6. Las etapas en las que interviene cada entidad o dependencia y que no hay duplicidad de programas.

En los dos casos anteriores sólo una de las instituciones involucradas debe publicar las Reglas de Operación del programa social de que se trate, debiéndose especificar a quién corresponde en el acuerdo de coordinación o colaboración que establezcan entre ellas.

II. Objetivos y Alcances

Objetivo General:

Se refiere al propósito central que tiene el programa social, y lo que se pretende lograr con su implementación en un periodo de tiempo. Éste debe:

- 2.1. Ser concreto y medible.
- 2.2. Definir lo que se busca alcanzar con el programa social y en qué medida.
- 2.3. Indicar el tipo de beneficios que va a otorgar y, en su caso, si el programa social responde a una Ley, debe enunciarla.
- 2.4. Establecer la población objetivo a quien va dirigido incluyendo: cantidad, grupo social, edad, género, pertenencia étnica, localización territorial, entre otras.

Objetivos Específicos:

Derivan del objetivo general y son el conjunto de propósitos y estrategias que permitirán alcanzarlo, en correspondencia con el tipo de programa social en cuestión: de servicios, operación de infraestructura social, subsidios o transferencias. Los objetivos específicos deberán:

- 2.5. Señalar el conjunto de las acciones diversas que se aplicarán para alcanzar el objetivo general.
- 2.6. Señalar el o los derechos sociales que buscan garantizarse con el programa social. Considerando que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.
- 2.7. Especificar las estrategias y mecanismos previstos para fomentar la equidad social y de género, y lograr igualdad en la diversidad.

Alcances:

Establecen la trascendencia y repercusión del programa social sobre el problema que atiende y/o derecho que busca garantizar. Se debe especificar:

- 2.8. Trascendencia y repercusión del programa social.
- 2.9. Tipo de programa social (programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos), o si es resultado de la combinación de algunas de las actividades que caracterizan a los cuatro tipos de programas: si además de otorgar transferencias monetarias, adicionalmente presta algún servicio, entre otros.

III. Metas Físicas

Corresponden a los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa social, en función del logro de los objetivos (general y específicos). Las metas físicas deben expresarse como resultados numéricos sobre variables que se organizan para la interpretación de resultados. Se deberán incluir:

- 3.1. Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2015, mismas que deben ser cuantificables, medibles, verificables y que su alcance sea posible, representando siempre un factor de mejora. Las metas deben estar vinculadas directamente con los objetivos, y pueden ser de operación cuando se refieren a las actividades del programa social y de resultados, si corresponden a los productos que resultan de las actividades realizadas en la operación del programa. Debe existir una relación entre los objetivos específicos y las metas de operación y de resultados.
- 3.2. La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2015 (en número de personas que se espera atender). La cobertura se refiere a la relación de la población efectivamente atendida por el programa social respecto del total de la población objetivo que presenta el problema social a atender.
- 3.3. En caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la universalidad, se debe de especificar cuáles son las estrategias que se siguen para cumplir lo mandatado en el en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, de modo que se debe incluir la delimitación del ámbito socio espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes del territorio que reúna las características del mismo.

3.4. Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos esperados, mismos que deberán ser descritos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento.

IV. Programación Presupuestal

En este apartado se debe integrar la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del programa social:

4.1. Integrar el monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, expresado en unidades monetarias.

En el caso de que distintas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, deberán especificarse las responsabilidades presupuestarias a cargo de cada entidad, de acuerdo con las actividades particulares que desarrollan.

En el caso de que distintas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades ejecuten de manera independiente un mismo programa deberá indicarse la desagregación de los recursos que cada dependencia erogará.

4.2. Anotar el monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente, o, en su caso, el porcentaje del costo del proyecto o acción a apoyar o subsidiar; y la frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios (señalando, en la medida de lo posible, el calendario de gastos).

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Se refieren a los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social; a la metodología para su identificación y permanencia como tales, y a las formas y trámites de incorporación a ellos. Se debe procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información (artículo 97, fracción VIII, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal).

En relación con la Difusión, este apartado debe:

5.1. Describir la forma como el programa social se dará a conocer a la población, así como los cambios, en su caso, de que sea objeto el mismo. La difusión podrá hacerse a través de medios electrónicos, redes sociales, convocatoria pública, entre otras.

5.2. Cuando el programa social se difunda por medio de acciones en territorio se deben dar a conocer las formas y lugares en los que se realizará la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos, ya sea en juntas informativas, reuniones con vecinos, o comités de representación ciudadana, entre otras.

5.3. Incluir los teléfonos, sitios o páginas de internet, horarios y lugares donde se pueda solicitar la información sobre el programa social, así como las unidades administrativas responsables de las mismas.

En relación con los Requisitos de Acceso, se debe:

5.4. Precisar con claridad cuáles son los requerimientos a cumplir para ser personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo de que se trate: menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, analfabetas, indígenas, entre otros.

5.5. Indicar toda la documentación a presentar, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas a donde deba dirigirse la persona solicitante, el lugar y horarios de atención (sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad).

En relación con los Procedimientos de Acceso, se debe:

5.6. Indicar la forma en que se accederá al programa social: a demanda (o a solicitud de la persona derechohabiente o beneficiaria) o mediante convocatoria pública (se debe publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y, al menos, en dos periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, deberá incluir una síntesis de las Reglas de Operación).

5.7. Establecer los criterios con base en los cuales la institución incluirá a las personas beneficiarias o derechohabientes, y las áreas responsables u órganos de la inclusión (comités, consejos, etc.). Los criterios deben ser transparentes, equitativos y no discrecionales. Se debe señalar que los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos e indicar los lugares en que están colocados dentro de las áreas de atención del mismo (deben ser lugares visibles).

- 5.8. Explicitar, en todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.
- 5.9. Indicar los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes; señalando las unidades administrativas responsables.
- 5.10. En todos los casos, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se tendrán que hacer explícitos los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas beneficiarias.
- 5.11. Indicar las formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros), justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Indicar que la institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.
- 5.12. Indicar que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- 5.13. Informar que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que existan requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se debe:

- 5.14. Precisar cuáles son los requerimientos a cumplir para permanecer en el programa, los causales de baja o suspensión de personas beneficiarias, indicando en este último caso la temporalidad; mismos que tendrán que ser acordes con los objetivos del mismo.
- 5.15. En cualquiera de los tres casos anteriores, indicar toda la documentación a presentar, la forma y los tiempos en que deberá realizarse, precisando las áreas técnico-operativas donde deba dirigirse el o la solicitante, el lugar y horarios de atención.

VI. Procedimientos de Instrumentación

Se refiere al plan de acción del programa social, por lo cual debe incluir las actividades relacionadas con la operación, supervisión y control del mismo, el tiempo que se invertirá en ellas y las autoridades responsables de su ejecución.

En relación con la Operación:

- 6.1. Indicar todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán para entregar a la persona beneficiaria o derechohabiente el servicio o la transferencia, garantizando su atención completa.
- 6.2. Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación, y los tiempos en que cada una será realizada.
- 6.3. Señalar que los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 6.4. Señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- 6.5. Especificar que los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que tiene que cubrir el solicitante.

En relación con la Supervisión y Control:

- 6.6. Señalar las actividades y procedimientos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa social, indicando los instrumentos a utilizar, indicadores, sistemas de información, informes (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales), encuestas, entre otras.

6.7. Indicar las unidades administrativas responsables de la supervisión y control del programa social.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Se refiere a la obligación de las Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia los reclamos e inconformidades de parte de personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo. El apartado deberá:

7.1. Indicar cuáles son los procesos para interponer las quejas (deben ser ágiles y expeditos) y se hará explícito cómo usarlos. Señalar los medios con que cuenta la dependencia para interponer las quejas (escritos, buzones, módulos de atención, vía telefónica, encuestas, pagina internet, etc.) y los lugares en los que están colocados o disponibles.

7.2. Indicar las áreas de recepción, atención y seguimiento de las quejas, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta y, en caso de inconformidad, los recursos legales y administrativos con que cuentan las personas beneficiarias o derechohabientes, incluyendo la Contraloría Interna de la dependencia o entidad de que se trate.

7.3. Informar que en caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General del Distrito Federal.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En este apartado se deberá:

8.1. Señalar los lugares donde las dependencias y/o entidades tienen a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social.

8.2. Indicar los procedimientos (que deben ser ágiles y efectivos) para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

8.3. Se deberá especificar textualmente que los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

8.4. Indicar que la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. Así mismo, la Evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

En este sentido, la evaluación interna se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; es decir, proporciona a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

Por lo anterior, el apartado deberá:

9.1. Indicar que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

9.2. Señalar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

9.3. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

9.4. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno del Distrito Federal, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

9.5. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico, se deben establecer indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. Lo anterior, considerando que un Indicador es una medida específica cuantitativa o cualitativa que permite verificar el grado de cumplimiento de las metas de un programa social, en tiempo y espacio, por lo tanto, se debe expresar a través de una fórmula, en un porcentaje o en un cociente matemático; debe ser relevante para los propósitos que busca el programa, claro para no dar lugar a ambigüedades, estar basado en información confiable y verificable.

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, los objetivos deben ser de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; a partir de los cuales se deben establecer los indicadores que permitirán el monitoreo y evaluación del programa social, indicando el tipo de indicador (eficacia, eficiencia, calidad o economía), la descripción narrativa, fórmula de cálculo, unidad de medida y medios de verificación (fuentes de información). La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente tabla:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin							
Propósito							
Componentes							
Actividades							

X. Formas de Participación Social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; para lo cual en este apartado se deberá:

10.1. Indicar la forma como participan las y los ciudadanos, de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.

10.2. Señalar cuál es la modalidad de participación social: información, consulta, decisión, asociación, deliberación, entre otras.

XI. Articulación con Otros Programas Sociales

Se refiere a si el programa social lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros programas sociales, ya sea de la misma dependencia o bajo la responsabilidad de otras, para atender o resolver algún problema específico de manera integral, por lo que en este apartado se deberá:

11.1. Establecer el nombre del programa o programas sociales con los cuales se articula, así como el de la o las dependencias o entidades responsables de los mismos.

11.2. Las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

Glosario de Términos

Desarrollo Social: proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Fracción VI del Artículo 3 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Política de Desarrollo Social: la que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanos con plenos derechos. Se rige por doce principios: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad (Artículos 3 y 4 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Programa Social: las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal 23 de mayo de 2000).

Reglas de Operación: el conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XVIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal 23 de mayo de 2000).

Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Distrito Federal, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013)

Línea de Acción: conjunto de estrategias de orientación y organización de la política pública del Gobierno de la Ciudad de México plasmadas en el Programa General de Desarrollo 2013-2018, las cuales tienen como objetivo delimitar los esfuerzos de los entes de gobierno para la superación de las problemáticas sociales existentes.

Estrategia: es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Problema o Necesidad Social: existencia alegada de una situación incompatible con los valores de un número significativo de personas que están de acuerdo en que es necesario actuar para cambiar la situación (Rubington, Earl y Weinberg, Martin S. (1995) "Social problems; Sociology". Oxford University Press, Estados Unidos. En Sánchez Vidal Alipio (2002). "Psicología Social Aplicada" Prentice Hall, España pág. 103)

Causalidad: los elementos detectados en el entorno social, económico o político que dada su existencia determinan la prevalencia de un problema social. Por tanto, la primera tarea consiste en identificar correctamente el problema que se va a abordar y posteriormente señalar las causas y efectos que tal situación conlleva en los habitantes afectados.

Una vez definido el problema central, se establecen de forma precisa analizar los efectos que dicho problema provoca en la población, en el ambiente o en el desarrollo económico y social. Para ello se recurre a la construcción del árbol de efectos, el cual representa en forma gráfica los distintos efectos del problema y cómo se relacionan con éste y entre sí.

Población Potencial: es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011). *Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico*. ILPES-CEPAL, pág. 30).

Población Objetivo: es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. *Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales*. CEPAL, pág. 8).

Población Beneficiaria: es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. *Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales*. CEPAL, pág. 10).

Beneficiario: todas aquellas personas físicas o morales pertenecientes a una población que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca combatir. Y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las Reglas de Operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga. (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2013). "Programa de Verificación de Padrones de Programas Sociales del Distrito Federal 2013" pág. 8)

Derechohabiente: es la persona habitante del Distrito Federal que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes.

Beneficiarios Directos: todos los proyectos sociales se formulan para la atención de una población objetivo determinada la cual reúne ciertas características, sociales, económicas, culturales, etc. Así los beneficiarios de tal proyecto se consideran beneficiarios legítimos directos cuando éstos poseen las características definidas para su selección (es decir, existe acierto de inclusión). Sin embargo, puede haber también beneficiarios directos ilegítimos cuando no poseen las características necesarias para formar parte de la población objetivo (es decir, existe error de inclusión). (Cohen Ernesto y Martínez Rodrigo (2008). "Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales". CEPAL, Chile págs. 10 y 11)

Beneficiarios Indirectos: los programas y proyectos sociales pueden producir impacto sobre otras personas no incluidas en la población objetivo. Estos son los beneficiarios indirectos, los cuales se catalogan como legítimos, cuando no se definen como población objetivo, pero favorecerlos complementa el espíritu del proyecto. Es el caso de las familias de escolares beneficiarios de programas alimentarios.

Los beneficiarios indirectos ilegítimos son favorecidos por el proyecto a pesar de no ser destinatarios de los mismos y, al mismo tiempo atentan contra los objetivos redistributivos que este persigue. Por ejemplo, cuando el mercado inmobiliario se beneficia de una disminución de los precios de terrenos, generado por subsidios o asignaciones en que los beneficiarios venden propiedades a menor valor que el de mercado, traspasando el beneficio recibido. (Cohen Ernesto y Martínez Rodrigo (2008). "Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales". CEPAL, Chile págs. 10 y 11)

Cobertura del Programa: consiste en determinar hasta qué punto una acción o proyecto llega a la población objetivo del mismo. Sin embargo, ésta no debe de ser entendida únicamente como la proporción de las personas beneficiarias respecto de aquellas que pretende alcanzar el programa. Sino que además ésta debe de analizar la existencia de posibles sesgos en los alcances que ha tenido el programa, así como, la existencia de posibles barreras de acceso (AID SOCIAL Análisis y Desarrollo Social Consultores (2003). "Plan estratégico del tercer sector de acción social. Guía de evaluación de programas y proyectos sociales". Madrid España, pág. 60)

Línea Base o Basal: un conjunto de indicadores seleccionados para el seguimiento y la evaluación sistemáticos de políticas y programas. Los indicadores que la conforman se clasifican en estructurales y coyunturales y al mismo tiempo se ordenan,

de acuerdo con su importancia relativa, en indicadores claves y secundarios. Quienes diseñan y ejecutan la política obtienen en los indicadores claves la información general sobre la forma en que evolucionan los problemas y, en los secundarios, información puntual que explica o complementa la suministrada por los indicadores claves (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2004). “Línea base aspectos metodológicos”. Bogotá 2004, pág. 22 y 23)

- **Indicadores de estructura.** Son la base de la planeación. Se refiere a los indicadores ya estandarizados, de uso común, cuyos análisis involucran series de tiempo.
- **Indicadores de coyuntura.** Se refieren a las mediciones situacionales que por políticas, planes y metas sean propuestos por entidades gubernamentales, para diferentes fines, entre ellos el seguimiento y evaluación a actividades específicas de un plan de desarrollo con el sello del programa y las políticas que proponga y realice el gobierno de turno.

Objetivo: se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Metas: son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

Seguimiento: función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 27)

Metodología de Marco Lógico: contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortégón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL).

Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Distrito Federal, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013)

Fin: el objetivo al cual aporta la resolución del problema.

Propósito: la situación del “problema resuelto”.

Componentes: los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

Actividades: las acciones necesarias para generar los productos que entrega el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).

Padrón de Beneficiarios: base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. (Contraloría General del Distrito Federal y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2010). “Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales del Distrito Federal y su Sistema de Información”, pág. 15)

Acciones Afirmativas: son aquellas mediante las cuales se busca beneficiar a los miembros de grupos que sufren exclusión o discriminación, otorgando algún tipo de ventaja en el otorgamiento de bienes escasos y, al hacerlo, se perjudica a ciertas personas que hubieran gozado éstos de seguir las cosas su curso normal. (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)

Medidas positivas y Compensatorias: aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia, o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Equidad de Género: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Igualdad: acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Perspectiva de Género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Personas, grupos o comunidades en situación de discriminación: las personas físicas, grupos, comunidades, colectivos o análogos que sufran la violación, negación o el menoscabo de alguno o algunos de sus derechos humanos por los motivos prohibidos en el quinto párrafo del artículo 1 constitucional, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal o cualquier otra ley (Art. 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Perspectiva de Derechos/Enfoque de Derechos: a partir del reconocimiento de los derechos humanos como parte intrínseca del desarrollo, y del desarrollo como un medio para hacer realidad los derechos humanos, surge a finales de los años 90 el enfoque de derechos humanos cuyo objetivo es integrar a las prácticas de desarrollo, los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos.

El enfoque de derechos busca cortar con las prácticas de desarrollo centradas en la identificación y satisfacción de las necesidades básicas de la población beneficiaria, y reemplazarlas por prácticas basadas en el reconocimiento de que toda persona es titular de unos derechos inherentes. Así, el objetivo ya no es la satisfacción de necesidades, sino la realización de derechos. Esta distinción es clave ya que los derechos implican obligaciones mientras que las necesidades no.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). "Derechos Humanos", América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Igualdad de Género, pág. 4. Disponible en <http://www.americalatinagenera.org>

Equidad: tendencia a juzgar con imparcialidad y haciendo uso de la razón. Se propone otorgar a cada sujeto lo que se merece. Es la distribución justa de los resultados logrados de un programa en proporción directa con las necesidades existentes de todos sus beneficiarios; tiene como fin disminuir progresivamente las brechas de desigualdad.

Participación Ciudadana: derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital. (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal)

TRANSITORIO ÚNICO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 28 de octubre de 2014.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ARTURO CERÓN VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
DEL DISTRITO FEDERAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

“ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO UNA MODALIDAD ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, VÍA REMOTA Y MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACORDÓ EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, APROBAR EL “ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO UNA MODALIDAD ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, VÍA REMOTA Y MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (en adelante Estatuto) establecen que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá como principio estratégico, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad así como en los asuntos públicos de la misma, en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.

II. Que atento a lo previsto en los artículos 20 fracción I y 23 fracción I del Estatuto, 7 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (en adelante Código) y 12 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (en adelante Ley de Participación), es un derecho y obligación de los ciudadanos del Distrito Federal participar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que el artículo 21 del Estatuto prevé que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de este Estatuto, de las leyes de la materia y de sus reglamentos.

IV. Que los artículos 128 del Estatuto, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 143 del Código, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (en adelante Tribunal Electoral) es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de los procedimientos de participación ciudadana en esta entidad federativa, que sean de su competencia, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad y que debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

V. Que acorde con lo establecido en los artículos 129 del Estatuto y 157 del Código, al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos del Estatuto y la ley de la materia, las impugnaciones y/o controversias sometidas a su competencia por actos y resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana que expresamente establezcan el Código y la Ley de Participación.

VI. Que en términos del artículo 1, fracciones I y VII del Código, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y reglamentan las normas de la Constitución y del Estatuto, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos.

VII. Que los artículos 35, fracciones II, inciso d) y XXIX; 43, fracción III, 46 fracción III y 302 del Código refieren que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (en adelante el Instituto Electoral) tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y autorizar el uso, parcial o total, de sistemas e instrumentos electrónicos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, instancia colegiada que tiene entre sus atribuciones, proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera respectivo.

VIII. Que la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal (en adelante Ley Procesal) dispone en su artículo 5, párrafo segundo, que este Tribunal Electoral tendrá competencia para conocer y resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción, respecto de los instrumentos de participación ciudadana que expresamente determine el ordenamiento aplicable.

IX. Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

X. Los artículos 4, fracción IV; 12, fracciones VIII y IX de la Ley de Participación, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto del mismo ordenamiento, determinan que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, en términos de dicha Ley, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana, a través de la cual someten a su consideración algún tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos o territoriales del Distrito Federal.

XI. Que el artículo 14 fracción V de la Ley de Participación, determina que el Tribunal Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana.

XII. Que los numerales 83, 84 y 199 de la Ley de Participación, determinan que el presupuesto participativo es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, ambas del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

XIII. Que a través de diversos precedentes este órgano jurisdiccional ha asumido competencia en asuntos vinculados con los procesos de consulta ciudadana organizados y realizados por el Instituto Electoral para el presupuesto participativo, lo que dio lugar a la emisión de la tesis de jurisprudencia cuyo rubro es: **“COMPETENCIA. LA TIENE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONOCER DEL JUICIO ELECTORAL CONTRA ACTOS REALIZADOS POR UNA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADOS DE UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.”**¹

¹Compilación de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1999-2012. Tribunal Electoral del Distrito Federal, México, DF. Mayo 2012, págs. 55 y 56.

XIV. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley Procesal, establece que el sistema de medios de impugnación, tiene por objeto garantizar la salvaguarda de los resultados vinculantes de los procesos de participación ciudadana, competencia de este Tribunal.

XV. Que el artículo 76 de la Ley Procesal dispone que el juicio electoral tiene por objeto garantizar la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades locales en la materia, el cual será aplicable y procederá fuera y durante los procesos de participación ciudadana ordinarios y extraordinarios.

XVI. Que por su parte, el artículo 77, fracción III, de la Ley Procesal dispone que el juicio electoral podrá ser promovido por los ciudadanos y las organizaciones ciudadanas en términos de la Ley de Participación, a través de sus representantes acreditados, en contra de actos, resoluciones u omisiones de los órganos, unidades, Consejos Distritales o del Consejo General del Instituto Electoral (en adelante Consejo General) por violaciones a las normas que rigen los instrumentos de participación ciudadana.

XVII. Que conforme al contenido del artículo 95, párrafo segundo fracción IV y último párrafo, de la Ley Procesal, las controversias que deriven de los procesos de participación ciudadana expresamente previstos en la ley de la materia como competencia de este Tribunal Electoral, serán resueltas mediante el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos en el Distrito Federal, siempre y cuando se hagan valer presuntas violaciones a derechos político-electorales y, para efectos de restituir al ciudadano en el derecho político-electoral violado, podrá decretarse la nulidad de los procesos electivos correspondientes.

XVIII. Que el artículo 86, fracción VI, de la Ley Procesal prevé que las nulidades establecidas en el Título Tercero, Capítulo II de dicho ordenamiento podrán afectar los resultados del procedimiento de participación ciudadana.

XIX. Que el artículo 126 de la Ley de Participación, establece las causales de nulidad aplicables a la jornada electiva de Comités Ciudadanos.

XX. Que el segundo párrafo del mencionado artículo 126 de la Ley de Participación, establece que este Tribunal solo podrá declarar la nulidad de la votación recibida en una mesa receptora de votación o de la elección en una colonia, por las causales que expresamente se establecen en ese ordenamiento.

XXI. Que la Ley Procesal prevé, en su numeral 94, la obligación y correlativa atribución a cargo del Pleno del Tribunal Electoral para que, al aprobarse por el Consejo General el Acuerdo mediante el cual se autorice la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, como en el caso acontece, respecto de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2015, emita un acuerdo en el cual establezca las causales de nulidad que serán aplicables, las que no podrán ser distintas o adicionales a las señaladas en esa ley.

XXII. Que el Consejo General, en su sesión celebrada el catorce de agosto de dos mil catorce, aprobó el acuerdo número ACU-34-14 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO UNA MODALIDAD ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, VÍA REMOTA Y MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OPINIÓN”.

XXIII. Que en la misma sesión, el Consejo General aprobó también el acuerdo identificado con la clave ACU-35-14, relativo al “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, QUE SE REALIZARÁ EN NOVIEMBRE DE 2014 EN LAS COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL**”

En dicha convocatoria se determinó, respecto de la emisión y recepción de opiniones en la Consulta Ciudadana, que la misma se realizaría a través de **dos modalidades, una** es el Sistema Informático por Internet ya sea vía remota, desde

cualquier computadora o dispositivo análogo con acceso a Internet, o bien, directamente en los Módulos que serán instalados en lugares de fácil y libre acceso para la ciudadanía, y **la otra**, a través de las Mesas Receptoras de Opinión, en las que utilizarán papeletas para la emisión de la opinión (tradicional).

Ambos acuerdos fueron publicados en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx y la esencia de éste en las redes sociales de Facebook y Twitter.

XXIV. Que durante el plazo establecido por la Ley Procesal para la interposición de un medio de impugnación, este Tribunal Electoral no recibió escrito de demanda alguno tendiente a controvertir los acuerdos ACU-34-14 y ACU-35-14, de ahí que sean definitivos y válidos, acorde con la certificación de la Secretaría General del Tribunal Electoral de veintisiete de octubre del año en curso.

XXV. Que en el acuerdo ACU-35-14, se determinó que el periodo de recepción de las opiniones mediante el Sistema Electrónico por Internet vía remota se realizará desde el primer minuto del tres de noviembre y hasta el último minuto del seis de noviembre de dos mil catorce y la recepción de opiniones en los Módulos de Opinión se realizará del cinco al seis de noviembre de dos mil catorce, en un horario de diez a dieciocho horas.

XXVI. Que el Consejo General en sesión de diecinueve de septiembre del presente año, aprobó el Acuerdo ACU-43-14 por el que se modificó y ampliaron los plazos establecidos en la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo 2015, que se realizará en noviembre de 2014 en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

XXVII. Que derivado de una interpretación sistemática de los artículos 126, párrafo segundo, de la Ley de Participación; 86, fracción VI y 94 de la Ley Procesal, se concluye que el Tribunal Electoral, podrá decretar la nulidad de los resultados de los procedimientos de participación ciudadana de su competencia, como en el caso acontece, cuando las opiniones sean recabadas (emitidas y recibidas) vía remota y en los módulos de opinión mediante el Sistema Electrónico por Internet, aplicando exclusivamente las causales previstas en la propia Ley Procesal.

En ese sentido, a efecto de conciliar el contenido normativo de las disposiciones mencionadas, es necesario entender como voluntad del legislador que cuando se establezca el uso de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación, sin importar el tipo de elección y, por ende, su regulación específica, deberán aplicarse las causales de nulidad expresamente establecidas en la Ley Procesal.

Ello es así, al considerar que la Ley de Participación solo reserva para sí la regulación, por una parte, de las causas de nulidad en lo tocante a la votación recibida en las mesas receptoras, esto es, en lo relativo a los votos emitidos conforme al método presencial tradicional y, por la otra, a la nulidad de la elección respectiva, es evidente que respecto a la recepción de votos mediante el Sistema Electrónico por Internet, la Ley de Participación no establece reserva alguna a su favor, luego entonces, puede interpretarse válidamente que permite la aplicación, como ya se señaló, de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Procesal.

XXVIII. Que para el caso de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, la Ley de Participación no prevé reglas específicas para la nulidad de las opiniones, módulos y mesas receptoras de opinión o del propio ejercicio consultivo, tal situación, evidentemente, en acatamiento a los principios rectores que rigen en la materia electoral y de las disposiciones aplicables a los procesos electivos, de ninguna forma puede entenderse en el sentido de que el legislador buscó que el Tribunal Electoral, no pudiera revisar el proceso participativo de Consulta Ciudadana a la luz de los principios inherentes a los procesos democráticos.

En ese sentido, es aplicable lo previsto en los artículos 86, fracción VI, 87, 88, 89 y 90 de la Ley Procesal, por lo que acorde con tales preceptos jurídicos, este Tribunal Electoral al resolver los medios de impugnación vinculados con la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015, deberá aplicar las causales de nulidad previstas en la Ley Procesal.

XXIX. Que en los acuerdos del Consejo General se previó que la instrumentación de la recepción de las opiniones a través del uso del sistema electrónico por internet se llevará a cabo **vía remota** desde cualquier computadora o dispositivo análogo que disponga de conexión a Internet, a través del apartado de la Consulta Ciudadana que estará disponible en la página de

Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal, para emitir su opinión; o **presencial** en diversos módulos que se instalarán y que en cualquiera de ellos se podrán recibir las opiniones para alguna de las colonias o pueblos, independientemente de su ubicación; y que dicha modalidad se realizará durante cuatro días.

Así, se tiene que con base en lo previsto en los precitados artículos de la Ley Procesal, sólo se autoriza al Tribunal a decretar la nulidad de casillas o de una elección en general, o como en el caso, de una consulta, pero no se prevé la nulidad de votos u opiniones en particular.

En tal sentido, debe atenderse a las características propias de cada sistema electrónico de recepción de opiniones (presencial y remoto) para determinar la aplicabilidad de las diversas nulidades, ya sea de módulo o de consulta.

Por tanto, ante las distintas situaciones generadas por ambas modalidades, en lo relativo a la aplicación de causales de nulidad, es necesario un tratamiento jurídico diferenciado para delinear el sistema de nulidades respecto de la votación electrónica recabada en forma presencial, por una parte, y la remota por otra.

En efecto, en el caso del voto presencial, las circunstancias de hecho que vulneren los principios rectores del sufragio pueden alterar a una parte de los electores que acudan a un determinado módulo de opinión.

Sin embargo, el hecho de que se pueda dividir la votación por módulo día y colonia, permite delimitar los efectos nocivos de cualquier irregularidad a efecto de no alterar los sufragios emitidos en otros días o respecto de otros módulos, en atención al principio jurídico resumido en el aforismo “Lo útil no debe ser viciado por lo inútil”.

De esa forma, la agrupación de votos que se genera por la propia naturaleza de la votación electrónica presencial permite adaptar el concepto de nulidad de casilla de la votación tradicional y generar lo que se puede considerar la nulidad de “casilla electrónica”.

En tanto, que en el caso del voto remoto, las irregularidades solo afectan a los sufragios que específicamente sean sometidos a las mismas y como, por su propia naturaleza, esto es, de que no concurren los electores en un solo lugar a un determinado tiempo, sino que la votación se hace desde diversos puntos en los que cada votante se encuentre al momento de emitir el sufragio, no existe la posibilidad lógica de agrupar los sufragios por casillas electrónicas, sino que su escrutinio y cómputo se realiza directamente en sede central y se refleja de manera directa en el cómputo total de la consulta.

Por ello, en el caso del sistema electrónico remoto, no es posible generar, a priori, agrupación alguna de votos, pues por su propia naturaleza, cada voto se emite en un espacio y tiempo no concurrente con cualquier otro; de ahí que no se pueda establecer nulidad de “casilla electrónica” en este caso.

Por otra parte, como se argumentó, tampoco es procedente declarar la nulidad de votos aislados en esta instancia debido a la restricción legal de que este Tribunal solo puede decretar nulidades que estén expresamente previstas en la Ley Procesal y, como se dijo este dispositivo legal no prevé la nulidad de sufragios individuales sino solamente de casilla y de elección, o en este caso, de consulta.

En ese sentido, tratándose del sistema remoto, este Tribunal solo podrá decretar la nulidad de elección por las causas establecidas en la Ley Procesal como se desarrollará en el apartado conducente.

Ello, no implica que los ciudadanos interesados no puedan controvertir las circunstancias de validez de uno o varios votos electrónicos remotos, sino que el reclamo en ese sentido solo será eficaz en el caso de que, acreditadas la irregularidades que afecten los principios constitucionales y legales protectores del sufragio, sean determinantes para el resultado de la consulta.

Ahora bien, en el caso de las opiniones recabadas en los Módulos de Opinión, al tomar en cuenta que la naturaleza de los hechos previstos en la Ley Procesal como causas de nulidad, se refieren a cuestiones de facto que sólo pueden ubicarse en un determinado espacio y tiempo, y ante la probable impugnación del ejercicio de participación ciudadana en análisis, por nulidad de módulo de opinión por internet, se hará, necesariamente en la lógica de cada colonia o pueblo.

Con base en ello, resulta evidente que la existencia de algún hecho que los demandantes consideren, atenta contra los principios rectores del sufragio, solo podrá afectar a la opinión recibida en el módulo para la colonia o pueblo cuya elección se impugna en un día determinado.

En tal sentido, al tomar en consideración que los principios de objetividad y certeza, establecidos en el artículo 3 del Código que rigen la función electoral y asimismo, al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados, la determinancia respecto de las causales de nulidad que en su momento se hagan valer serán evaluadas respecto de la votación recibida en el módulo para la colonia o pueblo cuya consulta se impugne el día en el cual se alegue existió la irregularidad.

Para tales efectos, conforme a los estándares suficientes de seguridad y niveles razonables de confianza aprobados por el Consejo, éste deberá generar, conservar y guardar los archivos electrónicos relativos a la operación del Sistema Electrónico por Internet por resultar necesarios para el estudio de las causales de nulidad que conozca este Tribunal.

XXX. Que derivado de lo anterior, ante la determinación de una situación prevista legalmente, como es la aprobación específica de diversos acuerdos del Consejo General, en los que se determina la instrumentación de un Sistema Electrónico por Internet vía remota y mediante la instalación de módulos, como una modalidad adicional para la recepción de las opiniones en el citado ejercicio de participación ciudadana, y la actualización del supuesto establecido en el artículo 94 de la Ley Procesal, el Pleno de este órgano jurisdiccional, en cumplimiento al mandato legislativo contenido en dicho numeral, emite el:

“ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO UNA MODALIDAD ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, VÍA REMOTA Y MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.”

1.- OBLIGATORIEDAD. El presente Acuerdo es de observancia general en todos los procedimientos que, en términos de lo previsto en la Ley Procesal, se tramiten ante este Tribunal con motivo de la pretensión de nulidad de la votación recibida mediante el uso del Sistema Electrónico por Internet, como modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.

2.- MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Los medios procesales a través de los cuales se impugne la validez de la votación o la nulidad de una consulta cuando las opiniones (votos) se hayan emitidos a través del Sistema Electrónico por Internet vía remota y en módulos de opinión, así como los requisitos para su procedencia, serán los que establezca la Ley Procesal para la nulidad de la casilla o la elección.

A tal efecto, la impugnación de la votación recibida por medios electrónicos (vía remota y presencial) o de la consulta, deberá llevarse a cabo en la misma demanda que, en su caso, se presente contra los cómputos finales (suma de cómputo virtual y presencial) de la elección de cada colonia o pueblo, por lo que deberá sujetarse a los requisitos y plazos para impugnar esos actos.

Para el caso de que se impugne la votación recabada en un Módulo de Opinión, la parte actora deberá señalar expresamente la ubicación del módulo, así como el día en el cual se presentaron las irregularidades que denuncian, en el entendido de que, en caso de acreditarse, la determinancia de las mismas será evaluada exclusivamente, respecto de la votación recibida en ese módulo para la colonia o pueblo cuya elección o consulta se impugne el día en el cual se alegue existió la irregularidad.

En caso de considerarse acreditada y determinante, la nulidad sólo operará respecto de la votación recibida en el módulo denunciado, para la colonia o pueblo cuya elección o consulta se controvierte y para el día en el cual se haya comprobado la irregularidad.

3.- PRUEBAS. Todos los elementos que aporten las partes con el objeto de acreditar su dicho deberán sujetarse a las normas que para su ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración prevé la Ley Procesal.

Asimismo, se considerará, en lo que resulte aplicable la jurisprudencia de este Tribunal, así como la emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4.- NULIDADES RELATIVAS A LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET EN MÓDULOS DE OPINIÓN. Será nula la votación recibida en los módulos de opinión, cuando se acrediten circunstancias que afecten las garantías del procedimiento de participación ciudadana correspondiente y/o de los criterios orientadores establecidos para tales efectos por el Consejo General para la emisión libre, secreta, directa y universal de las opiniones o consulta, o por violación directa a las características con que debe emitirse el sufragio vía electrónica por internet, como son las siguientes:

- I. Instalar el módulo de opinión, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por la autoridad electoral correspondiente;
- II. La recepción de las opiniones recabadas mediante el Sistema Electrónico por Internet, por personas distintas a las facultadas para ello;
- III. Haber mediado error en la computación de las opiniones recabadas mediante el Sistema Electrónico por Internet, y esto sea determinante para el resultado de la consulta o votación emitida por dicha vía;
- IV. Permitir opinar mediante el Sistema Electrónico por Internet a quien no tenga derecho, en los términos de la normativa, y que ello sea determinante para el resultado de la consulta o votación emitida por dicha vía;
- V. Ejercer violencia física o presión sobre los administradores de los módulos de opinión o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la consulta o votación emitida vía electrónica;
- VI. Se compruebe que se impidió, sin causa justificada, ejercer el derecho de opinar (votar) a los ciudadanos mediante el Sistema Electrónico por Internet en algún Módulo de Opinión y esto sea determinante para el resultado de la consulta o votación; y
- VII. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electiva o en el cómputo total de la consulta o votación emitida mediante el Sistema Electrónico por Internet, que en forma evidente hayan afectado las garantías a las opiniones emitidas por dicha vía.

5.- NULIDADES RELATIVAS A LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES POR INTERNET VÍA REMOTA. Será nula la consulta ciudadana respecto de una colonia o pueblo originario, cuando durante la emisión y/o recepción de las opiniones vía remota, se acrediten objetiva y materialmente irregularidades graves, no reparables durante la jornada electiva o en la validación de los resultados, que sean determinantes y produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia o que pongan en peligro el procedimiento de participación ciudadana y que sus efectos se reflejen en los resultados de la consulta.

6.- RESERVA SOBRE LA LEGALIDAD. La emisión de este Acuerdo no prejuzga sobre la legalidad, funcionalidad o uso del sistema electrónico por internet vía remota y en módulos de opinión, como tampoco sobre los Acuerdos del Consejo General relacionados con la aprobación de su utilización como modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2015.

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el “ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO UNA MODALIDAD ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, VÍA REMOTA Y MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.”, en los términos señalados en los Considerandos XXVII, XXVIII, XXIX y XXX.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que haga del conocimiento mediante oficio al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal el presente Acuerdo para que, por conducto del Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, lo notifique personalmente a los integrantes del Consejo General y, asimismo, se publique de inmediato en los estrados de las oficinas distritales y oficinas centrales.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General de este órgano jurisdiccional, a fin de que publique el presente Acuerdo en los estrados, así como en los sitios de internet e intranet de este Tribunal.

CUARTO.- Se instruye al Director General Jurídico de este órgano jurisdiccional para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así, por unanimidad de votos lo acordaron y firman las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Armando Hernández Cruz, Gustavo Anzaldo Hernández, Eduardo Arana Miraval, María del Carmen Carreón Castro y Gabriela Eugenia del Valle Pérez, ante el Secretario General, que autoriza y da fe. (Firmas ilegibles)

Rubén Geraldo Venegas, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

C E R T I F I C A:

Que el presente documento constante de cuatro fojas útiles (incluyendo la presente), con texto por anverso y reverso, foliado, rubricado y entresellado; concuerda fielmente con el texto original del “ACUERDO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CAUSALES DE NULIDAD APLICABLES EN EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO UNA MODALIDAD ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015, VÍA REMOTA Y MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE OPINIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”, aprobado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en Reunión Privada celebrada el veintinueve de octubre del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 167, fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 29, fracción XV del Reglamento Interior de este Tribunal, para ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento al punto de Acuerdo CUARTO del citado documento.

México, Distrito Federal a veintinueve de octubre de dos mil catorce. DOY FE.

(Firma)

RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTACALCO
CONVOCATORIA:005

El Gobierno del Distrito Federal, por Conducto del Órgano Político Administrativo Delegación Iztacalco, representado por David González Ruiz, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30 fracción II, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 26, 27 inciso "A" y 41 de su Reglamento, así como el numeral 4 de la Circular Uno bis, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal" vigente, convoca a todos los interesados en el país a participar en la **Licitación Pública de carácter Internacional** que a continuación se indica:

"APOYO PARA ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA DE TABLETAS ELECTRONICAS DE LA DELEGACION IZTACALCO"

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	
L.P.I. 30001023-005-14	En convocante: \$1,100.00 Vía ventanilla bancaria: \$1,000.00	Del 31-10-14 Al 4-11-14	5-11-14 11:00 HRS.	7-11-14 11:00 HRS.	12-11-14 11:00 HRS.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	Tabletas electrónicas y servidores"			1	CONTRATO ABIERTO

Servidores públicos responsables del procedimiento: Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de formalidad de la propuesta: Jorge Alonso Ramírez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Sergio Rodolfo Flores Mancera, Subdirector de Recursos Materiales, Sergio Israel Álvarez Chávez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos.

Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Esther Vega Gutiérrez, Directora General de Desarrollo Social y Jaime Flores Hernández, Director de Educación y cultura.

El período de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la Licitación, se considerarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en: La oficina de la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, Ubicada en el Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; de 9:00 a 14:00 hrs. y en la página de Internet de la Delegación Iztacalco en: www.iztacalco.df.gob.mx.

La forma de pago en la convocante: deberá efectuarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en la planta baja del Edificio "B" Administrativo, en Av. Río Churubusco Esq. Av. Té, s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, con teléfono: 56-54-31-33, ext. 2417, México, D.F., En días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas **mediante Cheque Certificado o de Caja** a nombre del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE)**. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta numero **65501123467** de la Institución Bancaria Santander, S.A. (México), a favor del **Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. (LA REFERENCIA ES EL NUMERO DE LA LICITACION EN LA QUE DESEA PARTICIPAR).**

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propositiones y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en el tercer Solarium de Licitaciones, al fondo, en el Primer Piso del Edificio "B" Administrativo; ubicado en: Avenida Río Churubusco Esq. Av. Té s/n Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F.

Las pruebas de funcionamiento que se realizarán a las tabletas electrónicas, serán los días 10 y 11 de Noviembre de 2014.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s).

Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Finanzas.

Lugar de entrega: en el Almacén General de la Delegación Iztacalco, ubicado en: Oriente 98 No. 2448, col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, México D.F. en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

El plazo de entrega será: 30 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 27 de Octubre de 2014.
El Director General de Administración, en Iztacalco

(Firma)

DAVID GONZÁLEZ RUIZ

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 15/14

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción II, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de **“Equipo Médico y de Laboratorio”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-122-14	\$5,000.00	04/noviembre/14	05/ noviembre/14 11:00 hrs	10/ noviembre/14 11:00 hrs.	13/ noviembre/14 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Ventilador neonatal / pediátrico de alta frecuencia oscilatoria	Equipo	2
2	Ventilador volumétrico neonatal-pediátrico-adulto	Equipo	2
3	Monitor de signos vitales neonatales	Equipo	2
4	Bilirubinometro	Equipo	2
5	Bascula pesa bebe electrónica	Equipo	5

- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2014, a las 11:00 horas.
- El Acto de Presentación de Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, será el día: 10 de noviembre de 2014, a las 11:00 horas.
- Fecha de fallo: 13 de noviembre de 2014, a las 11:00 horas.
- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0193508323 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas y únicamente para su consulta en Internet: <http://web//compranet.gob.mx>.
- Periodo de Entrega de los Bienes: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 24 de octubre de 2014.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
 Director de Administración y Finanzas

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal
Convocatoria 004

El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal a través de la Coordinación de Administración en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales fabricantes de los bienes objeto de esta Licitación interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la “Adquisición de Vestuario” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fechas para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas	Emisión de Dictamen y Fallo
INVEADF/LPN/005/2014	31 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2014 09:00 a 14:00 hrs	5 de noviembre 2014 11:00 hrs	10 de noviembre de 2014 11:00 hrs	10 de noviembre de 2014 11:00 hrs	11 de noviembre 2014 18:00 hrs.
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo de entrega	
1	Playera tipo polo	1,611	Pieza	31 de diciembre de 2014	
2	Chamarras	412	Pieza		
3	Pantalones	1,780	Pieza		
4	Botas	505	Pieza		
5	Gorra	905	pieza		

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega en la calle de Carolina 132, 2º. piso, Col. Noche buena, CP. 03720, Del. Benito Juárez, en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, el costo será de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a nombre del **Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal**, el pago será a través de ventanilla bancaria a la cuenta número 00188845190, dicho depósito deberá realizarse en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Administración ubicada en la calle de Carolina 132, 2º. piso, Col. Noche Buena, CP. 03720, Del. Benito Juárez. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos. No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- La Licitación no se encuentra bajo la cobertura de ningún tratado. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GODF. La entrega de bienes será en las instalaciones de la Convocante, las condiciones de pago son dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura. Para este procedimiento se determina que el servidor público responsable es el Lic. Victor Manuel Tello Aguilar, Coordinador de Administración.

México D. F. a 27 de octubre de 2014
(Firma)

LIC. VICTOR MANUEL TELLO AGUILAR
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SECCIÓN DE AVISOS**DEVERE & PARTNERS S. DE R.L. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)****BALANCE FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014****EN PESOS MONEDA NACIONAL**

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y BANCOS	0	ACCIONISTAS	<u>0</u>
		TOTAL PASIVO	0
	<u>0</u>	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0	CAPITAL SOCIAL	<u>0</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>

México, D.F. a 30 de septiembre de 2014

(Firma)

 Alejandro Rico Nieto
 Liquidador

-----OPERACIONES ENERGÍA AZTECA X, S. DE R.L. DE C.V.-----

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “SERVICIOS ENERGÍA AZTECA X, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA FUSIONADA”, REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO BLANCO VILLASEÑOR Y “OPERACIONES ENERGÍA AZTECA X, S. DE R.L. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA FUSIONANTE”, REPRESENTADO POR MARTHA LAURA MARTINEZ ALVARADO, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

-----DECLARACIONES-----

De “LA FUSIONADA”:

- I.- Que es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas.
- II.- Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio, facultades que no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas.
- III.- Que con esta fecha celebró resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Socios, en la que se acordó entre otros puntos, celebrar el presente convenio de fusión (en lo sucesivo el “Convenio”).
- IV.- Que reconoce la personalidad con la que la Fusionante comparece a la celebración de este acto y es su deseo celebrar el presente convenio.

De “LA FUSIONANTE”:

- I.- Que es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas.
- II.- Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Convenio, facultades que no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas.
- III.- Que con esta fecha celebró resoluciones adoptadas fuera de Asamblea Socios, en la que se acordó entre otros puntos, celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Por así convenir a sus intereses, las Partes han aprobado en lo individual la fusión de las mismas, subsistiendo Operaciones Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. como la sociedad Fusionante y extinguiéndose Servicios Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V., como sociedad Fusionada, hecho que se acordó en las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Socios de cada una de las sociedades con fecha 15 de agosto de 2014.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, la Fusionante asumirá todos los derechos y obligaciones a cargo de la Fusionada que haya contraído hasta la fecha del presente Convenio.

TERCERA.- Ambas Partes expresamente reconocen y ratifican en este acto, que la sociedad Fusionada no tiene ningún tipo de adeudo con persona moral o física alguna ni en general, pasivo alguno que liquidar a la fecha, por lo que convienen en que no es necesario por parte de la Fusionada, la publicación de un sistema para la extinción de pasivos conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la fusión aquí acordada conjuntamente con las Asambleas Generales de Socios descritas en el capítulo de Declaraciones y en la Cláusula Primera, surtirá plenamente sus efectos a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA.- En relación con la cláusula inmediata anterior, la fusión se hace tomando como base los balances de ambas Partes, mismos que al día de hoy reflejan su situación financiera actual y que debidamente firmados por las Partes, forman parte del presente Convenio como Anexo A.

QUINTA.- La Fusionante en este acto adquiere a título universal la totalidad del patrimonio de la Fusionada, y asume todas las obligaciones a cargo de ésta a partir de la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Público de Comercio.

SEXTA.- La Fusionante, será causahabiente a título universal de la Fusionada de todos sus derechos y obligaciones.

SÉPTIMA.- Se ratifica la cancelación de las partes sociales de que es titular la Fusionada y que el capital que se encontraba representado por las mismas, forme parte del capital social de la Fusionante.

OCTAVA.- En virtud de lo señalado en la cláusula Séptima, se ratifica conforme a lo establecido en las Asambleas Generales de Socios anteriormente mencionadas, el aumento en el capital variable de la Fusionante, en la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y la emisión de dos partes sociales representativas del capital variable de la Fusionante, mismas que serán suscritas por los Socios en las proporciones indicadas en las resoluciones tomadas fuera de asamblea de socios de la Fusionante de estas misma fecha.

NOVENA.- Ambas Partes convienen en realizar las inscripciones y publicaciones que conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles les correspondan, así como la obligación de la Fusionante a través de sus apoderados legales, de presentar los avisos referentes a la cancelación de la inscripción de la Fusionada ante el Registro Federal de Contribuyentes, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y cualquier otro que resulte aplicable.

DÉCIMA.- Las Partes señalan como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en:-----
Torre Óptima II, Piso 5, Paseo de las Palmas 275, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las Partes se someten a las leyes y tribunales competentes del Distrito Federal.-----

México, Distrito Federal, a 15 de agosto de dos mil catorce.-----

“LA FUSIONADA”
“SERVICIOS ENERGÍA AZTECA X”,
S.A. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

CARLOS HUMBERTO BLANCO VILLASEÑOR
APODERADO LEGAL

“LA FUSIONANTE”
“OPERACIONES ENERGÍA AZTECA X”, S.
DE R.L. DE C.V.

(Firma)

MARTHA LAURA MARTÍNEZ ALVARADO
APODERADO LEGAL

OPERACIONES ENERGIA AZTECA X, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2014****(Pesos mexicanos)**

Activo	
Activo Circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Partes relacionadas	
Otras cuentas por cobrar	
Suma el activo circulante	\$ 25,115,833
	\$ 28,352,560
Impuesto a la utilidad diferido	\$ 2,600,078
Participación de los trabajadores en la utilidad diferida	\$ 56,067,471
Total activo	\$ 7,548,773
Pasivo y capital contable	\$ 66,192,940
Pasivo circulante:	
Partes relacionadas	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 2,506,119
Pasivo laboral	\$ 15,865,607
Suma el pasivo a corto plazo	\$ 18,371,726
Capital contable:	\$ 13,277,408
Capital Social	
Reserva legal	\$ 31,649,134
Resultado acumulados	
Resultado del ejercicio	\$ 3,966
Total capital contable	\$ 547,276
	\$ 24,378,456
Total pasivo y capital contable	\$ 9,614,108
	\$ 34,543,806
	\$ 66,192,940

(Firma)

Martha Laura Martínez Alvarado
Apoderada Legal

SERVICIOS ENERGIA AZTECA X, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2014
(Pesos mexicanos)

Activo

Activo Circulante:	\$ 7,861,625
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Total activo	\$ 7,861,625
Capital contable:	\$ 3,966
Capital Social	
Reserva legal	\$ 589,079
Resultados Acumulados	\$ 9,225,414
Resuelto del Ejercicio	\$ 1,956,834
Total Capital Contable	\$ 7,861,625

(Firma)

Carlos Humberto Blanco Villaseñor
Apoderado Legal

ASESORIA , PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACION GALEROM S. DE R. L. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

MACROGRAPHICS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

RECLUTAMIENTO KOUTMAN S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

ASESORIA COMERCIALIZACION HUSER S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

MERCADEO PUBLICIDAD Y REPRESENTACIONES IDEA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

SAPLM DE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. ROSALINDA BERENICE CARREÑO QUINTAL
(Firma)

ASESORIA CREATIVA EN MARKETING Y PUBLICIDAD ADVISER S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DANIEL PEREZ MOSCOSO
(Firma)

SERVICIOS COMERCIALES RAGA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

SERVICIOS COMERCIALES COUNSELORS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	COMCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 30 de Septiembre de 2014

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(Firma)

"SIERRA NEVADA" S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	181,571
TOTAL ACTIVO	181,571
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	59,215
TOTAL PASIVO	59,215
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES P/FUTUROS AUM.	2,892,526
PERDIDAS ACUMULADAS	-2,659,135
PERDIDA DEL EJERCICIO	-161,035
TOTAL CAPITAL CONTABLE	122,352
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	181,571

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 14 de octubre del 2014

(Firma)

Liquidador.: C. ANGEL GAARCIA CASTILLO

“GOMEI” S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 14 de julio del 2014
(Firma)
Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

GRUPO MASAWIT , S.A. DE C.V.
Balance General de Liquidación al 30 de Septiembre de 2014

Con fundamento en el Artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “GRUPO MASAWIT” S.A. DE C.V. se acordó la disolución anticipada de la sociedad, por lo que se da a conocer el Balance Final de Liquidación en los plazos establecidos en la referida Ley.

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Activo circulante	0.00	Pasivo Circulante	967,235.00
Activo Fijo	0.00		
Diferido	0.00	TOTAL PASIVO	967,235.00
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-1,017,235.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	0.00

México, Distrito Federal a 30 de Septiembre de 2014
(Firma)

LIGIA ZAIRA OCAMPO AURÓ
LIQUIDADOR

"Fire 61", S.A. de C.V., En Liquidación

Balance General de Liquidación al 30 de septiembre del 2014.

Activo		Capital contable	
Caja	\$50,000.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	0
		Pérdidas y Ganancias de Liquidación	0
Total Activo	<u>\$50,000.00</u>	Total Capital contable	<u>\$50,000.00</u>

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de "Fire 61", S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de Capital a los socios, las siguientes cantidades:

Controladora PNK, S.A. de C.V.,	49,500 acciones	\$49,500.00
Héctor Alejandro Vera del Castillo	500 acciones	\$ 500.00
Totales	<u>50,000 acciones</u>	<u>\$50,000.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 1° de octubre de 2014.

(Firma)
El Liquidador
Rodolfo Piña Rodríguez

"Inmotion Productions", S.A. de C.V., En Liquidación

Balance General de Liquidación al 30 de septiembre del 2014.

Activo		Capital contable	
Caja	\$50,000.00	Capital Social	\$50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	0
		Pérdidas y Ganancias de Liquidación	0
Total Activo	<u>\$50,000.00</u>	Total Capital	<u>\$50,000.00</u>

De acuerdo con el preinserto Balance Final de la Liquidación de "Inmotion Productions", S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de Capital a los socios, las siguientes cantidades:

Héctor Alejandro Vera del Castillo	15,000 acciones	\$15,000.00
Jaime Antonio Hernández Flores	15,000 acciones	\$15,000.00
Braco Alcalá Munguía	20,000 acciones	\$20,000.00
Totales	<u>50,000 acciones</u>	<u>\$50,000.00</u>

Este Balance se publica para los efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 1° de octubre 2014.

(Firma)
El Liquidador
Rodolfo Piña Rodríguez

ADMINISTRACIÓN DIGITAL CONECTUM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
(Cifras en pesos)

	Antes de Fusión al 31 de Agosto de 2014	Después de Fusión al 31 de Agosto de 2014
Activo		
Activo Circulante	\$ 403,779,371	\$ 573,606,787
Activo Fijo	-	\$ 2,689,089
Activo Diferido	-	\$ 1,617,873
Impuesto a la Utilidad Diferidos	-	\$ 1,229,800
Total de Activo	\$ 403,779,371	\$ 579,143,548
Pasivo		
Total Pasivo	-	\$114,345,470
Capital		
Capital Social	\$ 361,705,562	\$361,707,920
Reserva Legal	-	\$ 72,341,584
Resultados Acumulados	\$ 37,049,469	\$ 18,842,340
Resultado del Ejercicio	\$ 5,024,341	\$ 11,906,234
Total Capital Contable	\$ 403,779,371	\$ 464,798,078
Total Pasivo y Capital	\$ 403,779,371	\$ 579,143,548

México, D.F., a 30 de septiembre 2014

(Firma)
Gabriel Elías Guzmán
Delegado de la Asamblea

CONECTUM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
(Cifras en pesos)

**Antes de Fusión
al 31 de Agosto de 2014**

Activo	
Activo Circulante	\$ 272,544,778
Activo Fijo	\$ 2,689,089
Activo Diferido	\$ 1,617,873
Total de Activo	\$ 276,851,740
Pasivo	
Total Pasivo	\$ 125,355,374
Capital Contable	
Capital Social	\$ 50,000
Reserva Legal	\$ 10,000
Resultados Acumulados	\$ 144, 554,473
Resultado del Ejercicio	\$ 6,881,893
Total Capital Contable	\$ 151,496,366
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 276,851,740

México, D.F., a 30 de septiembre de 2014

(Firma)

Gabriel Elías Guzmán
Delegado de la Asamblea

**ADMINISTRACIÓN DIGITAL CONECTUM, S.A. DE C.V.
ACUERDOS DE FUSIÓN**

Como consecuencia de la suscripción del Convenio de Fusión de fecha 30 de Septiembre de 2014, celebrado por **Administración Digital Conectum, S.A. de C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante") y por **Conectum, S.A. de C.V.**, en su calidad de sociedad fusionada (la "Fusionada"), así como de la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 30 de Septiembre de 2014 de las sociedades antes señaladas, entre otros acuerdos, se aprobó:

Primero. La fusión de la Fusionante y la Fusionada, con todos los efectos jurídicos, financieros, fiscales y laborales, entre otros, derivados de la misma.

Segundo. La Fusión, de conformidad con la tesis de jurisprudencia por contradicción 452/2011, surtirá efectos de índole fiscal en el primer instante del día 1 (primero) de Octubre de 2014, fecha en la que ya tuvieron verificativo las Asambleas de Accionistas tanto de la Fusionante como de la Fusionada, en las que se aprueba la Fusión, mientras que, para los demás efectos legales a que haya lugar, la Fusión surtirá efectos tres (3) meses después de haberse inscrito los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a los domicilios sociales de la Fusionante y la Fusionada como lo prevé el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero. Los estados financieros al 31 de Agosto de 2014 de la Fusionante y de la Fusionada. De igual manera, se aprobaron los estados financieros pro-forma de la Fusionante (mismos que toman en consideración tanto los estados financieros de la Fusionada como de la Fusionante a esa misma fecha).

Cuarto. Que el pasivo de la sociedad Fusionada, responsabilidades y obligaciones de cualquier naturaleza, incluyendo garantías, se extinguirán en los términos y condiciones establecidos en los actos jurídicos, contratos o hipótesis legales, que los hubieren originado o que resultaren de acuerdo a las leyes aplicables, siendo este el sistema establecido por la Fusionada y Fusionante para la extinción del pasivo de la Fusionada en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinto. Que la sociedad Fusionante, absorberá a título universal la totalidad del activo, pasivo y capital de la sociedad fusionada, quedando la primera subrogada en todos los derechos y obligaciones de la segunda, adquiriendo la calidad de causahabiente de los activos, bienes, deudas y responsabilidades, de cualquier naturaleza, de la sociedad fusionada, como si hubiesen sido contratadas por la Fusionante.

Sexto. Que la Fusionante emitirá acciones representativas de su capital social, mismas que serán entregadas y/o canjeadas a los Accionistas de la Fusionante y de la Fusionada según corresponda, en los términos aprobados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas sociedades.

Séptimo. Que todos los poderes otorgados por la Fusionada se extinguirán al momento en que surte efectos legales la fusión. La Fusionante podrá ratificar los actos posteriores a la fusión llevados a cabo por quienes fueran los representantes de la Fusionada. En cuanto a los poderes otorgados por la Fusionante, éstos subsisten en todos sus términos.

Octavo. Que, una vez culminada la Fusión, los estatutos sociales que regirán a la Fusionante, como sociedad subsistente, serán los que estén vigentes en la misma en ese momento, los que podrán ser modificados en términos de lo establecido para tales efectos en los propios estatutos sociales.

Noveno. Ordenar a las sociedades Fusionante y Fusionada publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Balance General de las mismas, con cifras al 31 de Agosto de 2014, así como el Balance General pro-forma de la Fusionante al 31 de Agosto de 2014 (el cual toma en consideración los balances de la Fusionada y la Fusionante en esta última sociedad).

Décimo. Ratificar y aprobar, en todos y cada uno de sus términos, el convenio de fusión celebrado por la Fusionante y la Fusionada el 30 de Septiembre de 2014.

La presente publicación se hace en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los 30 días del mes de Septiembre de 2014, para todos los efectos legales a que haya lugar.

(Firma)

C.P. Gabriel Elías Guzmán
Delegado Especial

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a través de esta publicación, que por virtud de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., celebrada el día 30 de octubre de 2014, se acordó la escisión de ésta, la cual, sin extinguirse, transmitirá a una sociedad escindida al momento en que surta plenos efectos la escisión, diversas partes de su activo, pasivo y capital social, que se señalan a continuación: (i) una parte del activo registrado en un importe de \$6,414,280,669 M.N., asumiendo que la escisión se hubiere operado al 1º de noviembre de 2014. Al efecto se transmitirá a dicha escindida la propiedad de todos los bienes, activos y derechos que aprobó la Asamblea por unanimidad, en el entendido que las referidas transmisiones se adecuarán, en su caso, a las cantidades, características, situación de hecho y derecho de los bienes y derechos existentes al operarse la escisión y serán ajustadas de conformidad con lo resuelto en la misma; (ii) una parte del pasivo, por un total aproximado de \$6,379,280,669 M.N., así como las obligaciones derivadas de los bienes y derechos que le corresponderán como consecuencia de la escisión; y (iii) una parte del capital social por un importe aproximado \$35,000,000 M.N.

Asimismo, la escindida, por virtud de la escisión, es causahabiente a título universal, de los conceptos de activo, pasivo y capital social transmitidos. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones transferidas por virtud de la escisión, sin restricción alguna. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente texto es un extracto de la resolución de escisión respectiva. El texto completo del acta de la asamblea correspondiente queda a disposición de socios o acreedores de la escidente que tengan interés jurídico, durante el plazo que obliga el artículo 228 bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el domicilio ubicado en Lago Zurich No. 245, Piso 16, Edificio Telcel, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, México, D.F.

(Firma)

Luis Enrique Oliveros Arreaga
Delegado Especial

GRUPO SALUD GLM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**Aviso de Reducción de Capital**

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Salud GLM, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada con fecha 20 de agosto de 2014, se resolvió, entre otros asuntos, reducir el capital social en su parte fija en la cantidad \$8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), mediante el reembolso y cancelación de 88 (ochenta y ocho) acciones representativas del capital fijo de la Sociedad; y en su parte variable, en cantidad de \$5,154,743.88 (Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos 88/100 M.N.), mediante el reembolso y cancelación de 58,184 (Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro) acciones representativas del capital variable de la Sociedad. En consecuencia de la reducción de capital referida, el Capital Social de la Sociedad importa la cantidad total de \$97,437,432.12 (Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 12 /100 M.N.), de la cual, la cantidad de \$191,200.00 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), representado por 1,912 (Un Mil Novecientos Doce) acciones corresponde al Capital Fijo de la Sociedad, y la cantidad de \$97,437,432.12 (Noventa y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 12/100 M.N.), corresponde al Capital Variable de la Sociedad, representado por 1,099,818 (Un Millón Noventa y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho) acciones.

México D.F., a treinta de octubre de 2014

(Firma)

Luis Roberto Quintana Wannoni
Presidente del Consejo de Administración



E D I C T O S**EDICTO**

JUZGADO 5°
CIVIL.

EXP.609/2014

SEC. "A"

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** en contra de **VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES, SU SUC, y/o VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES SU SUC., EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, la C. Juez Quinto de lo Civil, dicto dos autos que en su parte conducente dicen: "...MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE..." "...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES, SU SUC, y/o VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES SU SUC., EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, así como en contra de los terceros MARTÍN MARTÍNEZ FLORES, MANUEL MARTÍNEZ FLORES, MARIO MARTÍNEZ FLORES, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA AGUSTINA MARTÍNEZ FLORES, como terceros llamados a juicio, teniendo a VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES, SU SUC, y/o VÍCTOR MARTÍNEZ ROBLES SU SUC., EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA como propietario DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 129 BIS, CALLE JUMIL, COLONIA SANTO DOMINGO O COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 1003056, COMO EL LOTE 9A, MANZANA 14, SECCIÓN 10, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE 102.91 metros cuadrados. Acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo FEED/T1/011/14-02 así como en las copias certificadas deducidas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/00281/13-07 DO1 y su acumulada FCIN/AOP/T2/0042/13-07 y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda propuesta en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; por tanto, de conformidad con el artículo 35 en relación con el diverso 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese por medio de Edictos una síntesis del presente proveído tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México; llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga..." "...México, Distrito Federal a ocho de agosto del año dos mil catorce..." "...tomando en consideración que en el escrito inicial de demanda, quedó asentado que el inmueble materia del presente juicio se encuentra identificado en el folio el número 1003056 como el **"LOTE 9A, MANZANA 14, SECCIÓN 10, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN"**, debiendo ser lo correcto: en el folio el número 1003056 como el **"LOTE 19A, MANZANA 14, SECCIÓN 10, COLONIA SANTO DOMINGO DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACAN"**, como se desprende del propio folio real que obra agregado en el expediente administrativo número FEED/T1/011/14-02 a fojas 60 y 65, del documento base de la acción..."

México, D.F. a 11 de Agosto del año 2014.

EL C. SECRETARIO CONCILIADOR,

**En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido
en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la
Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis
de febrero de dos mil trece.**

(Firma)

LICENCIADO HUGO FELIPE SALINAS SANDOVAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: el LOCAL 4, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 6, DE LA PLAZA GENERAL ANAYA, CON FRENTE TAMBIÉN A LAS CALLES DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN Y PRADERA, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral en el Folio Real número 423541, Folio Auxiliar 04.

JUZGADO 7°
CIVIL
SEC."B"
EXP.696/2014

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 696/2014 , de la Secretaria " B" promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de PANIAGUA MÉNDEZ VIUDA DE LÓPEZ MERCEDES, TAPIA CASTILLO GONZALO HUMBERTO Y GONZÁLEZ VIVEROS MARÍA TERESA, en su carácter de partes afectadas y presuntos propietarios de los bienes inmuebles ubicados en: **el LOCAL 4, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 6, DE LA PLAZA GENERAL ANAYA, CON FRENTE TAMBIÉN A LAS CALLES DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN Y PRADERA, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral en el Folio Real número 423541, Folio Auxiliar 04,** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en: **el LOCAL 4, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 6, DE LA PLAZA GENERAL ANAYA, CON FRENTE TAMBIÉN A LAS CALLES DE ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN Y PRADERA, COLONIA MERCED BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15100, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, identificado de acuerdo con el antecedente registral en el Folio Real número 423541, Folio Auxiliar 04,** para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.

MÉXICO D. F. A 19 de Agosto DEL AÑO 2014

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO " EL SOL DE MÉXICO"

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROVIDO POR GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALBA CHAVEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA, EXPEDIENTE NUMERO 696/2014, SECRETARIA “A”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE A LA LETRA DICE:-----

-----LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomado de la Averiguación Previa número FCIN/ACDT3/00187/13-05 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00027/13-05, constante de 587 fojas útiles, expediente FEED/T1/063/13-09 constante de 184 fojas útiles y treinta y cuatro copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda, mismos que se recibieron el día diecinueve de agosto del dos mil catorce, a las nueve horas con ocho minutos. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 696/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMÍREZ en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del **Gobierno del Distrito Federal**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/11 de fecha quince de febrero de dos mil once, así como de los oficios números 100.400/11 y 100.401/11 de dieciséis del mismo mes y año, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, los que se mandan agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39 y 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117 y 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALBA CHAVEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910, que contiene el ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACDT3/00187/13-05 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00027/13-05, en el expediente FEED/T1/063/13-09, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Dado que la sucesión afectada no cuenta con representación legal, como lo solicita la parte actora, a efecto de llevar a cabo su legal emplazamiento expídanse las copias certificadas solicitadas para la tramitación del juicio sucesorio correspondiente a fin de que se nombre interventor o albacea, y una vez nombrado pueda comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda en su carácter de parte afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910, que contiene el ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**

JUZGADO OCTAVO
CIVIL

EXPED. 696/2014

SECRETARIA “B”

contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito por conducto de su representante legal a manifestar lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la parte afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal.

Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** relativas a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACDT3/00187/13-05 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00027/13-05, de la Fiscalía Central de Investigaciones para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el expediente administrativo FEED/T1/063/13-09 ofrecidas en el **apartado dos** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- **LA PRUEBA CONFESIONAL** a cargo de la parte afectada **CARLOS ALBA CHAVEZ SU SUCESIÓN** por conducto de su albacea o de quien legalmente la represente, como propietaria y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910** que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE;** al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezca el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en términos del artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- Se admite la **PRUEBA DE RATIFICACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2013,** ofrecida en el **apartado cuatro** a cargo del **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ROMERO CORDOVA,** Agente del Ministerio Público y de la **LICENCIADA ARIANNA ARAEL HERNÁNDEZ RÍOS,** Oficial Secretario del Ministerio Público, ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar el acta citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les impondrá una multa hasta por el equivalente a **CIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL** atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- Se admiten la instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana ofrecidas en los **apartados números cinco y seis.**

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES,** la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910,** que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA**

MALINCHE; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral **DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910**, que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, FOLIO REAL 9440947, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**.

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE NORTE 86, NÚMERO 4228, COLONIA LA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 07899, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 97, VOLUMEN 5, FOJA 425, PARTIDA 910**, que contiene el **ANTECEDENTE SECCIÓN PRIMERA, SERIE A, TOMO 91, VOLUMEN 6, FOJA 245, PARTIDA 743, FOLIO REAL 9440947 EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE COMO LOTE 5, DE LA MANZANA 25 DE LA COLONIA MALINCHE**, con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que se le notifique dicho cargo, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo, el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los ocupantes en su caso, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberán llevar a cabo ningún acto por el cual enajenen el inmueble en litigio, como lo es, en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, o algún otro acto jurídico análogo por el cual se trasmita la propiedad. Por otro lado, también deberán de abstenerse de constituir sobre dicho inmueble, gravamen real alguno, como en su caso lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que represente un gravamen real que pese sobre el inmueble controvertido.

Proceda el C. Secretario de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtengan y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento la fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Transparencia del Distrito Federal, que comunica el contenido del artículo 17 fracción I, inciso g), 38 y 39 segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que se ordenó insertar en el primer Acuerdo lo siguiente: “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta sus efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso Público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública.” Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a

través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO RAÚL GARCÍA DOMÍNGUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

NOTIFÍQUESE.

México, D. F. Agosto 20 del año 2014.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. RAUL GARCIA DOMINGUEZ.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

EDICTO.**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

“...CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, el cual corresponde al lote letra “I”, manzana 16, de la zona urbanizada del Pueblo de San Lorenzo Xicoténcatl con superficie de 250 metros cuadrados, de acuerdo con el antecedente registral Sección 1ª, serie “A”, tomo 166, volumen 7, foja 74, partida 65, del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHA CINCO Y ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE JESUS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN, como parte afectada y ANTONIO SOLANO BORJA en su carácter de tercero llamado a juicio, ante este Juzgado, bajo el expediente 610/14, ante este Juzgado, bajo el expediente 610/14, Secretaría “B”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS LOS PROVEÍDOS DE FECHAS CINCO Y ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE QUE A LA LETRA DICE: EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por la **Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en representación del Gobierno del Distrito Federal, dos traslados, los cuales se reciben el ocho de agosto de dos mil catorce. Conste. México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado a la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, por hechas las manifestaciones del oferente, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto de cinco de agosto de dos mil catorce, en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la acción tomando en consideración los escritos presentados, el once de julio y ocho de agosto de dos mil catorce, en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el nombramiento

en el que se le signa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aun los de carácter personal.

Se tiene por autorizadas a las personas que indica con calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que igualmente se acredita su personalidad en términos de los mismos documentos con los que el promovente acredita su personalidad. También, se tiene por autorizados a las personas que precisa en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, deberá proveerse lo siguiente:

Como presupuesto procesal para la admisión de la demanda se establece que el juez de origen debe analizar si considera que se encuentre acreditado alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del hecho uno de la demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el de delito de ROBO DE VEHÍCULO, y que posterior a la ejecución de este evento típico, el inmueble ubicado en CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ha sido utilizado para ocultar un bien producto del delito de Robo de Vehículo.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos fundatorios de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número FIZP/IZP-6/T2/2586/13-07 y el expediente FEED/T1/068/13-10, de los que se lee que efectivamente se inició una averiguación previa por el delito de Robo respecto del Vehículo de la marca Nissan con Camper, color Blanca, Modelo 2012, Placas de Circulación 746-YVG del Distrito Federal; mismo que fue ocultado en la CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, el cual corresponde al lote letra “I”, manzana 16, de la zona

urbanizada del Pueblo de San Lorenzo Xicoténcatl con superficie de 250 metros cuadrados, de acuerdo con el antecedente registral Sección 1ª, serie "A", tomo 166, volumen 7, foja 74, partida 65, del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, como DESTINADO A OCULTAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, interpuesta en contra de JESÚS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN COMO PARTE AFECTADA Y ANTONIO SOLANO BORJA EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO respecto del inmueble ubicado en CALLE ENNA, NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanada de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T2/2586/13-07 y el expediente FEED/T1/68/13-10; demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan y de los anexos exhibidos tanto en el escrito inicial, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a JESÚS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN por conducto de su albacea y ANTONIO SOLANO BORJA EN SU CARÁCTER DE TERCERO LLAMADO A JUICIO para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaría adscrita a este juzgado para efectos de su diligenciación en los domicilios indicados por la parte actora, en el entendido que una vez que sean emplazados, deberán señalar en el primer escrito o en la primer diligencia en que intervengan en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por lo que respecta al afectado JESÚS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN toda vez que la parte actora acredita la defunción de dicha persona como se desprende del acta de defunción con los siguientes datos: Entidad 9, Delegación 6, Juzgado JM, Acta 3194, año 2002, fecha de registro 2002-03-03 a nombre de Jesús Arias Borja, fecha de defunción 2002 (foja 24 Exp. Advo) constancias que obran en el expediente administrativo FEED/T1/68/13-10 exhibido como documento base de la acción visible a foja 24 y 172 a la 194 de dicho expediente, en consecuencia como lo solicita la promovente expídase copia certificada del presente proveído a efecto de que continúe con el trámite del Juicio Intestamentario a bienes de Arias Borja Jesús Su Sucesión, seguido ante el Juez Décimo Octavo de lo Familiar, bajo el número de expediente 1469/2002, y se nombre interventor o albacea de la sucesión a comento para que comparezca en el presente juicio a contestar al demanda incoada en su contra.

Por lo que respecta a la víctima MATERIALES ELÉCTRICOS TECNOLASSER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de igual manera como lo solicita la actora elabórese la correspondiente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN y túrnese a la C. Actuaría de la adscripción para que se sirva hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio y en su caso, manifieste lo que a su interés convenga, notificación que deberá realizarse en el domicilio ubicado en calle Añil número 230 Bis, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400 en México Distrito Federal, domicilio que se advierte como de la mencionada víctima a foja 137 de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T2/02586/13-07.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admite LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en copia certificada de la Averiguación Previa número FIZP/IZP-6/T2/02586/13-07 y el expediente FEED/T1/68/13-10.

Se admite la CONFESIONAL a cargo de JÉSUS ARIAS BORJA SU SUCESIÓN por conducto de su albacea o interventor y ANTONIO SOLANO BORJA y en preparación de esta prueba, en su oportunidad NOTIFIQUESELES PERSONALMENTE a fin de que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor de los pliegos que en su oportunidad sean formulados por la parte actora, a quienes se ordena citar por lo que hace a la sucesión mencionada por conducto de su albacea o interventor y el segundo de los mencionados personalmente y no por conducto de apoderado legal alguno, el día y hora que se señale al local de este juzgado para el desahogo de su confesional; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se admite la prueba de RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES a cargo de EFRAÍN HERNÁNDEZ SOTELO, FRANCISCO JAVIER YAÑEZ MARTÍNEZ Y DAVID ORTEGA GONZÁLEZ, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la prueba.

Finalmente, se admiten la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en CALLE ENNA NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; esto, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II y III

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción II y III, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta la suspensión del ejercicio de dominio y del poder de disposición del bien inmueble ubicado CALLE ENNA NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09130, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo así como del menaje de casa encontrado en su interior debidamente inventariado al C. ANTONIO SOLANO BORJA, a quien se le tomará protesta de la aceptación de su cargo al momento de la notificación de este proveído, respecto del inmueble y menaje de casa a que sea hecho mención; lo anterior a efecto de no afectar los derechos posesorios del tercero llamado a juicio quien habita el inmueble referido junto con su familia, con fundamento en el control constitucional para la debida tutela de los derechos humanos del poseedor con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 14 y 16 de dicha Carta Magna, haciendo de su conocimiento que se deberá abstener de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble materia de la acción de extinción, por lo que no deberá realizar ningún acto por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíbe constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún acto análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de litis, así mismo deberá abstenerse de cualquier acto de disposición como lo es dar en comodato, usufructo y cualquier otro acto análogo por el que otorgue la posesión derivada del inmueble materia de la litis, correspondiéndole como depositario la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación al objeto materia de extinción, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de

Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo la responsabilidad del depositario quien deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sirve de apoyo a lo aquí expuesto, el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Quinta Época

Registro: 345019

Instancia: Tercera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo XCIX

Materia(s): Civil

Tesis:

DEPOSITARIO JUDICIAL, RESPONSABILIDADES DEL (LEGISLACION DE GUANAJUATO).

El artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato dispone que el depositario o interventor y el ejecutante, cuando éste lo hubiere nombrado y fuera persona distinta del deudor, serán solidariamente responsables de los actos que ejecutare aquél en el ejercicio de su cargo; el artículo 2556 del Código Civil de la misma entidad, establece que el depositario está obligado a restituir el depósito, cuando le fuere exigido, con todos sus frutos y acciones; y el artículo 2579 del último ordenamiento citado, manda que el depositario debe restituir la cosa depositada en cualquier tiempo en que la reclame el depositante, aunque al constituirse el depósito se haya fijado plazo y éste no hubiere llegado. Ahora bien, si no existe una liquidación definitiva ni se aprobaron judicialmente todas las cuentas rendidas por el depositario, ni hay tampoco constancia de entrega por el mismo, de los fondos que estuvo percibiendo, debe estimarse que su responsabilidad perdura aunque haya cesado en su encargo, porque es solidariamente responsable con el ejecutante, de las cantidades que recibieron y está obligado a restituir el depósito al serle exigido, con todos sus frutos y acciones. Si el depositario entregó algunas cantidades, por orden del Juez, tal circunstancia puede ser motivo de oposición en los procedimientos del orden común correspondientes, al hacerse la liquidación definitiva, o de los recursos ordinarios que conceda la ley.

Queja en amparo civil 450/48. Escandón Díaz Manuel. 17 de febrero de 1949. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Vicente Santos Guajardo. Relator: Hilario Medina.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese personalmente. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS da cuenta con el escrito suscrito por la Licenciada María Guadalupe Cervantes Díaz, Agente del Ministerio Público Especializado en el procedimiento de extinción de dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; 2- Copia certificada de la averiguación previa número FIZP/IZP-6/T2/02586/13-07; 3- Del original del expediente FEED/T1/68/13-10; 4- Copia certificada de las siguientes constancias: Gaceta oficial del Distrito Federal, del quince de febrero de dos mil once del acuerdo A/02/2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el cual se creó la fiscalía especializada en extinción de dominio; nueve oficios de adscripción, nueve constancias de registro de cédula profesional ante la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia de este Tribunal y once constancias de acreditación de aprobación del Curso de especialización en materia de extinción de dominio. Documentos todos ellos recibidos el cuatro de agosto del dos mil catorce, fecha en que fue presentado ante este juzgado el escrito inicial. Conste. México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, anexo y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente 610/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado. Ahora bien, revisadas las constancias exhibidas así como el escrito inicial que se provee, se advierte de éste último que en la foja dos se señala como bien objeto de la acción de extinción de dominio el ubicado en “**CALLE ENNA NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTAPALAPA**” y a foja nueve del escrito a comento se menciona que el inmueble respecto del cual se pide la acción de Extinción de Dominio lo es el ubicado en “**CALLE ENNA, , NÚMERO 76, COLONIA SAN LORENZO XICOTÉNCATL, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 09130**”, por tal motivo, se previene a la parte actora, de conformidad con el artículo 39 en relación con el diverso artículo 32 fracción III de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de que surta efectos el presente auto, aclare en donde se encuentra el inmueble materia de la acción de extinción de dominio que intenta, de manera correcta y completa.

Asimismo, **deberá acompañar los juegos respectivos de la copia del escrito por el cual desahoga la prevención, para la debida integración de los traslados exhibidos, lo anterior para los efectos previstos en la fracción IV del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia.** En otro orden de ideas y a fin de atender lo preceptuado por el artículo 11 del la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, tomando en consideración la prevención decretada, se reserva acordar lo relativo a las medidas cautelares solicitadas. NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el C. Juez Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el Secretario de Acuerdos “B”, Licenciado Román Juárez González que autoriza y da fe.-DOY FE.

México, D.F. A 11 DE AGOSTO DE 2014
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
(Firma)

LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZALEZ
HFR/isa

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES,
EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo. Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo”

**Juzgado Segundo Civil
EXP. 732/2014**

E D I C T O

PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS
EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EXPEDIENTE NUMERO 732/2014 SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de GABRIEL HADDAD ASHA Y ADEL HADDAD ASHA o ADEL HADDAD ASHA DE FRIERI Y/O ADELA HADDAD ASHA SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA BRENDA ANNETTE FRIERI HADDAD, en su carácter de parte afectada y como propietarios, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA NUMERO 49 DE LA CALLE DE NIAGARA (ANTES NUMERO VEINTE) Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE DIECISEIS, MANZANA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 213.29 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN VEINTIUN METRO SESENTA Y UN CENTIMETROS, CON LOTE QUINCE, AL SURESTE EN IGUAL MEDIDA CON LA FRACCIÓN SUR DEL LOTE DIECISEIS, AL NORESTE EN NUEVE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LA TERCERA CALLE DE NIÁGARA, AL SUROESTE EN IGUAL EXTENSIÓN CON PROPIEDADES PARTICULARES, CON FOLIO REAL NÚMERO 56592, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HACER DEL CONOCIMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, COMPAREZCAN POR ESCRITO, POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PARA QUE OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PARA ACREDITAR SU DICHO, APERCIBIDOS QUE, EN CASO DE NO COMPARECER Y DE NO OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES CONCEDIDO, PRECLUIRÁ SU DERECHO PARA HACERLO CON POSTERIORIDAD EN ESTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.-

México, D.F. a 27 de agosto del 2014.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces de tres en tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles. GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, BOLETÍN JUDICIAL, SOL DE MÉXICO.

EDICTO.

Que en los autos del Juicio DE EXTINCION DE DOMINIO promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **JUANA MONTERO SOLARES número de expediente 748/2014**, el C. Juez dictó una Sentencia Definitiva que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/0385/13-09 y su acumulada FCIN/AOP/T1/055/13-09, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/026/03, diecinueve copias certificadas relativas al acuerdo A/02/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como diez copias certificadas de registro de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, certificando el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez, que son UN juego de Copias de traslado, mismos que se reciben el día uno de Septiembre del dos mil catorce a las diez horas, Conste.-----

----- - - México, Distrito Federal, a uno de septiembre del dos mil catorce. ----- - - - -
Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 748/2014. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado ATILANO DAMIAN RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de JUANA MONTERO SOLARES, en su carácter de PARTE AFECTADA, como propietaria del bien mueble ubicado en **Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2**, acción que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T1/0385/13-09 y su acumulada FCIN/AOP/T1/055/13-09** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordena EMPLAZAR A **JUANAMONTERO SOLARES**, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.-----Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico de circulación Nacional "EL SOL DE MEXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última

publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. -----Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, se admiten en los siguientes términos: LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS marcadas con los numerales 1, 2, consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/0385/13-09 y su acumulada FCIN/AOP/T1/055/13-09, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/026/14-03; se admite la CONFESIONAL a cargo de JUANA MONTERO SOLARES, marcada con el numeral 3 en su calidad de parte afectada respecto al Inmueble ubicado en Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2; LA RATIFICACION del ACTA CIRCUNSTANCIADA de fecha veinte de septiembre del dos mil trece a cargo del Licenciado RUBÉN DARÍO MENDOZA LUNA Y EL OFICIAL SECRETARIO DEL MINISTERIO PUBLICO Licenciado OSCAR MONTEBELLO GUEVARA, marcada con el segundo numeral 3; LA RATIFICACIÓN de las declaraciones a cargo de los policías de investigación ISRAEL HERNANDEZ GAYOSO Y JOSE LUIS RAMOS RAMIREZ marcada con el número 4; asimismo se admite la INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, marcada con el número 5, y la PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA marcada con el número 6. -----Por cuanto a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, y respecto a la que solicita en primer término, consistente en que declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real 871413, Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2, en el cual se tiene como propietaria a JUANA MONTERO SOLARES; por otra parte, y como segunda medida cautelar peticionada, se admite y se decreta la suspensión del Ejercicio de Dominio del Bien Inmueble ubicado en Calle Celio García Número 23, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Inmueble Identificado con el Folio Real Número 871413 en el cual consta Inscrito el Inmueble, Lote 18, Manzana 11, Colonia Pueblo de Santa Martha Acatitla, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con Una Superficie: Terreno 244.95 M2, haciéndosele saber a la parte afectada, que quedará como depositaria judicial del Inmueble señalado con antelación, debiendo notificársele personalmente que se abstenga de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o Dominio del inmueble objeto de la litis, por lo que no deberá llevar a cabo ningún acto por el cual enajene el inmueble en litigio en ninguna forma de las permitidas por la ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, ni ningún otro acto jurídico análogo por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente se le prohíba constituir sobre dicho inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro acto análogo que presente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto del litis. Correspondiéndole como depositaria la obligación de llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, haciéndole saber que única y exclusivamente, podrá darle uso de casa habitación, al inmueble objeto del presente contradictorio en lo referente. En ese orden de ideas y como lo solicita la accionante como Tercera medida cautelar se admite y se decreta la suspensión del poder de disposición del Inmueble, esto es, que la depositaria Judicial no podrá realizar ningún acto traslativo respecto a la posesión del Inmueble ya referido como es dar en comodato, usufructo, arrendamiento u otro acto análogo en que otorgue la posesión derivada del multicitado Inmueble, hasta en tanto se resuelva el presente juicio de extinción de Dominio, lo anterior para no conculcar los derechos de ninguna de las partes ni de posibles terceros que comparezcan al presente contradictorio. Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve.-----

-----Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar, el presente proveído se dicta a las trece horas con treinta minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

“Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios
Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social”

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
SECRETARIA: “A”
EXPEDIENTE: 723/2014

E D I C T O S

LLAMADO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha **veintiséis de Agosto de dos mil catorce**, dictado en el expediente número **723/2014**, relativo a los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** contra **ANTONIO RAMÍREZ PIÑA**, en su carácter de afectada como propietaria del bien inmueble ubicado en **Calle 19, número 89, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 13200; IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE DE LIBRO SECCIÓN 1º SERIE “A”, TOMO 147, VOLÚMEN 7, FOJA 96, PARTIDA 144, el cual con el Antecedente: Sección 1ª, Serie “A”, Tomo 112, Volúmen 6º, Foja 256, Partida 1228, Ubicación Lote de Terreno número Veinte de la Manzana 41, de la Colonia Proletaria Progreso Nacional en Gustavo A. Madero Distrito Federal; Superficie: 200.00 M2; y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en relación con el numeral 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se llama a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término **de DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la tercera y última publicación de éste edicto a manifestar lo que a su interés convenga.**

MÉXICO D. F., 26 DE AGOSTO DE 2014.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

**“Indicadores sobre Derecho a un Juicio Justo,
Nuestro Tribunal Líder en México y el Mundo
E D I C T O**

EDICTOS PARA LLAMAR A PERSONAS AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS Y OFENDIDOS

JUZGADO 9º DE LO CIVIL. En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **PEÑAFLORESTEVEZ JUANA ALEJANDRA**, expediente número **700/2014**, el C. Juez Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: -----

Secretaria “B” México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce.

Exp. 700/2014. - - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 700/2014, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de éste Tribunal.- Se tiene por presentada a la Licenciada MARIA GUADALUPE CERVANTES DIAZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100/220/14 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Publico que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **PEÑAFLORESTEVEZ JUANA ALEJANDRA**, en su carácter de afectada como propietaria del inmueble ubicado en **CALLE XOLOTL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO B 303, COLONIA TLAXPANA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 113070, MEXICO DISTRITO FEDERAL, inmueble identificado con el folio real numero 1008029, como conjunto Habitacional Xolotl, Cond. Único Edif. B 303, Número 29, de la Calle Xolotl, Colonia Tlaxpana Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, superficie 43.89 M2; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00532/13-12 y su acumulada FCIN/AOP/T3/00087/13-12, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documento que acompaña por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **PEÑAFLORESTEVEZ JUANA ALEJANDRA**, en su carácter de afectada, como propietaria del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.– Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicita consistente en la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en **CALLE XOLOTL NÚMERO 29, DEPARTAMENTO B 303, COLONIA TLAXPANA DELEGACIÓN****

MIGUEL HIDALGO, C.P. 113070, MEXICO DISTRITO FEDERAL, inmueble identificado con el folio real numero 1008029, como conjunto Habitacional Xolotl, Cond. Único Edif. B 303, Número 29 de la Calle Xolotl, Colonia Tlaxpana Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal superficie 43.89 M2; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietaria JUANA ALEJANDRA PEÑAFLOR ESTEVEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego, por lo tanto gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del bien inmueble que obra en el folio real número 1008029 respectivamente y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble, se ordena la desposesión del mismo con el menaje del departamento que se describe en el curso de cuenta, en consecuencia, mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la Asamblea Legislativa.- Proceda la C. Secretaria, a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.- Y se requiere a la parte actora para que en el término de tres días exhiba copias certificadas claramente legibles del acuerdo y constancias con las cuales acredita se personalidad, debiendo exhibir también copias para el traslado de los documentos que presente; aclare y precise el número de la indagatoria que señala en los hechos de la demanda FCIN/ACD/TI/00532/13.12 **DO1**, en relación con la señalada en el capitulo de pruebas FCIN/ACD/TI/00532/13.12 **D1**, atendiendo a que únicamente acompaña su demanda copia certificada de la averiguación previa número FCIN/ACD/TI/00532/13.12, y en su caso exhiba, las indagatorias referidas primeramente; guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción.- “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ, QUIEN DA FE.-

(Firma)

LIC. VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.
La C. Secretaria de Acuerdos

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.